



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de  
prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO

**AUTORES:**

Huamani Ley, Berly Elisban (ORCID: 0000-0002-5702-5992)

Nina Roque, Katherine Pamela (ORCID: 0000-0001-9927-9969)

**ASESOR:**

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del  
fenómeno criminal.

**ATE - PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

Dedicamos nuestro trabajo a nuestros padres por habernos forjado como la persona que somos en la actualidad; muchos de nuestros logros se los debemos a ellos en especial en este proyecto, gracias por su paciencia y amor.

### **Agradecimiento**

Agradecemos a Dios, a nuestros padres, familia, parejas y amigos que nos apoyaron incondicionalmente en este proyecto de tesis, agradecemos al docente por la enseñanza y el impulso que nos ha brindado para lograr el objetivo.

# ÍNDICE

<b>Dedicatoria</b>	<b>i</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>ii</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>iv</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>v</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO:</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>14</b>
<b>3.1. Tipo y Diseño de Investigación</b>	<b>15</b>
<b>3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización</b>	<b>16</b>
<b>3.3. Escenario de Estudio</b>	<b>17</b>
<b>3.4. Participantes</b>	<b>17</b>
<b>3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos</b>	<b>18</b>
<b>3.6. Procedimiento</b>	<b>19</b>
<b>3.7. Rigor Científico</b>	<b>20</b>
<b>3.8. Método de Análisis de Datos</b>	<b>21</b>
<b>3.9. Aspectos Éticos</b>	<b>21</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>22</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>35</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>37</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>39</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>44</b>
<b>Anexo 1. Matriz de Consistencia</b>	
<b>Anexo 2. Validación de guía de Entrevista</b>	
<b>Anexo 3. Fichas de Validación de Instrumentos Doctrinario</b>	
<b>Anexo 4. Fichas de Validación de Instrumentos Jurisprudencial</b>	
<b>Anexo 5. Fichas de Validación de Instrumentos Normativo</b>	
<b>Anexo 6. Entrevistas</b>	

## RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, cómo instrumentos de recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental doctrinario y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis doctrinario, guía de análisis normativo normativo y la guía de análisis jurisprudencial. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuesto por abogados litigantes especialistas en derecho procesal penal. Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria de manera extensiva, evita razonablemente el peligro de fuga y de obstaculización con su imposición.

Palabras Clave: Principio de proporcionalidad, derechos fundamentales, prisión preventiva, detención domiciliaria, peligro procesal.

## **ABSTRACT**

The research work was carried out with the aim of explaining how the principle of proportionality is applied in the variation of the mandate from preventive detention to home detention, Arequipa, 2021, following the qualitative approach and grounded theory design, as collection instruments of data, the interview technique, the doctrinal documentary analysis technique and normative analysis were used, applying their respective instruments, such as the interview questions guide, the doctrinal analysis guide, the normative normative analysis guide and the guide of jurisprudential analysis. The interviews were applied to selected participants made up of trial lawyers specialized in criminal procedural law. The data was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that the principle of proportionality is applied in the variation of the mandate from preventive detention to home detention in an extensive manner. reasonably avoid the danger of flight and obstruction with its imposition.

**Keywords:** Principle of proportionality, fundamental rights, preventive detention, house arrest, procedural danger.

## **I. INTRODUCCIÓN**

De la verificación en la praxis judicial se presentan algunos problemas en la variación de la medida coercitiva de prisión preventiva por detención domiciliaria, el mismo que es dictado actualmente sin tomar en cuenta el principio de proporcionalidad conforme lo establece el Tribunal Constitucional.

Así, debemos saber que el principio de proporcionalidad interpretado y aplicado por el Tribunal constitucional exige valorar tres subprincipios, los cuales son: La idoneidad, la necesidad y la ponderación; en este extremo, en el Expediente N° 579-2008-AA/TC, ha desarrollado en su fundamento 22, el procedimiento a seguir para la aplicación del referido juicio de proporcionalidad exponiendo que subprincipio de idoneidad comprenderá determinar si la limitación del derecho afectado es idóneo en términos de lograr la finalidad que dicha restricción persigue; seguidamente, en el juicio de necesidad comprende la verificación de medios alternativos para lograr la misma finalidad buscada con la afectación al derecho; finalmente se determinará un juicio de ponderación bajo la regla referida a que cuanto más grande es el nivel de afectación de un inicio tanto más grande va a ser el valor de satisfacción del otro.

De otro lado, si bien dicha prueba de proporcionalidad ha sido diseñada para determinar la preponderancia de un principio cuando existe un conflicto de dos principios del mismo orden constitucional, es de tener presente el pronunciamiento dado por la Corte Suprema al resolver la Casación de Moquegua N° 626-2013, fundamento 22, señalando que se debe motivar la proporcionalidad del tamaño cautelar requerida, peligro procesal y la duración de la medida.

Por otro lado, el N.C.P.P. no regula la figura de la variación de la prisión preventiva pero encontramos que la norma procesal penal establece la detención domiciliaria en su art. 290°, la cual en su numeral 1, establece que esta será impuesta a pesar que al imputado le corresponda una prisión preventiva, es decir que el juzgador deberá variar la prisión preventiva si se cumple con los supuestos presentados por el mismo numeral: Tener más de 65 años, por enfermedad grave o incurable, sufrir una grave incapacidad física que perjudique su capacidad de movimiento o que la investigada sea gestante; condicionado por



su numeral 2, a que el peligro de fuga y obstaculización se pueda evitar razonablemente; siendo esto el núcleo de nuestra investigación puesto que consideramos a prima facie que los juzgadores al imponer un mandato de detención domiciliaria en su test de proporcionalidad deben motivar si se satisface esta condición, puesto que el fin de la variación es garantizar la presencia del imputado en el proceso y evitar que obstruya la investigación.

Para esto, se ha consignado como problema general: ¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria? y en calidad de problemas específicos ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaría? y ¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación de un mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?.

Por otro lado, el objetivo general es explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria y en calidad de objetivos específicos identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de prisión preventiva a detención domiciliaría y explicar cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria.

Finalmente, en cuanto a la justificación, tenemos que la utilidad teórica radica en que el tema es eminentemente jurídico con el estudio de instituciones trascendentales para el derecho procesal penal como son la prisión preventiva, principio de proporcionalidad, detención domiciliaria, etc. Lo cual no solo contribuirá al desarrollo profesional de los autores, sino además a otros operadores jurídicos que utilicen este material como consulta o referencia para próximas investigaciones. Por otro lado, tenemos la utilidad social, señalando que los beneficiarios con estas medidas son los mismos imputados que merecen tener fallos adecuados y respetando la proporcionalidad de las medidas adoptadas, finalmente en cuanto a la utilidad metodológica, en la presente investigación se ha trabajado hasta con 04 instrumentos como son la guía de análisis doctrinario, normativo, jurisprudencial y la entrevista, los mismos que pueden ser usados por otros tesisistas en futuras investigaciones.

## **II. MARCO TEÓRICO:**

## **Antecedentes**

### **Nacionales**

Habiendo investigado, acerca de los trabajos nacionales que se han desarrollado y se encuentran dentro del repositorio nacional de investigación dado por la CONCYTEC, es que podemos establecer los siguientes trabajos, como antecedentes a la presente investigación; como son:

Margarín & Peña (2020) en su tesis de pregrado, cuyo tipo de tesis es la investigación científica básica y el diseño fenomenológico; la cual está denominada “La detención domiciliaria es un instrumento preferencial para la seguridad de la dignidad del sujeto en la prisión preventiva”, Universidad César Vallejo establece que el objetivo es verificar que la detención domiciliaria resulta ser una herramienta de protección de la dignidad humana, siendo que para alcanzar este objetivo emplea un estudio basado en la realidad nacional como es el caso de los presos carcelarios; así como también la doctrina recopilada del Tribunal Constitucional; asimismo la autora empleó la investigación dogmática - jurídico y un diseño de investigación es fenomenológico. Finalmente, el autor establece que la detención domiciliaria debe ser tomada como una herramienta de ayuda para proteger la dignidad humana.

Jauregui (2021) en su tesis de maestría, es de tipo básica y cuyo título es denominado: “Aplicación desproporcionada de la Prisión Preventiva frente a otros mandatos de restricción procesal personal. Distrito judicial de Lima Este 2020”, Universidad César Vallejo establece el objetivo de analizar la aplicación de la prisión preventiva es desproporcionada frente a otros mandatos de restricción personal, asimismo el autor ha hecho uso de la investigación es básica y el diseño de investigación es fenomenológico. Finalmente concluyó que la detención domiciliaria debe ser tomada como la medida más leve dentro de la prisión preventiva y la mejor opción que debe ser más utilizada por el órgano jurisdiccional garantizando el bienestar y las garantías del derecho del imputado.

### **Internacionales**

Respecto a los trabajos internacionales que se han desarrollado tenemos los siguientes:

Godoy (2014) en su aportación de tesis de maestría “Medidas alternativas a la prisión preventiva”, de la Universidad Empresarial Siglo 21, Argentina, establece el objetivo es analizar la prisión preventiva y especialmente las medidas alternativas que hay a su aplicación, por medio de un estudio de los aspectos más relevantes, acompañados de fallos jurisprudenciales, opiniones doctrinarias, y legislaciones de derecho comparado que ayudan a entender mejor los fundamentos a favor de la aplicación de estas; asimismo el autor concluyó que esta medida debe reunir cuatro extremos los cuales resumidos son i) compatibilidad ii) debe ser idóneo, iii) ínfimamente necesario y iv) perfectamente proporcional y que este no debe ser utilizado como algo rutinario.

Fernández (2013) en su tesis doctoral “Adecuada interpretación y aplicación de las disposiciones cautelares personales: la detención preventiva”, de la Universidad Autónoma de Nuevo León de Bolivia, establece que el objetivo es poder determinar la correcta aplicación e interpretación de las medidas cautelares, estableciendo como conclusión que los jueces en la praxis hacen una mala interpretación, siendo que la fiscalía muchas veces la solicita sin una buena argumentación; por otro lado se pudo alertar la deficiencia acumulada de la Policía, la cual no posee coordinación alguna entre las ambas instituciones (Fiscalía y PNP), detectando irregularidades como a su vez incumplimiento de plazos procesales, logrando crear un perjuicio en los Derechos Humanos.

Fernández (2004) en su tesis de maestría “La libertad y la prisión preventiva” de la Universidad Andina Simón Bolívar; siendo que su objetivo a determinar si existen deficiencias en el modo de la medida cautelar, tomando en cuenta los derechos exclusivos como es la vida y libertad; y que éstos logran causar perjuicios de índole moral y psicológico en los sujetos. De la investigación se determinó que si bien es cierto la prisión preventiva es una de las medidas más perjudiciales y que por medio de ellas se violen derechos fundamentales del sujeto como justificante de la protección del debido proceso. Se identifica además que la prisión preventiva está siendo mal utilizada por los operadores de justicia sin que se utilicen debidamente los elementos jurídicos necesarios y que es dada solo por el hecho que el fiscal lo solicita.

### **Artículo en inglés**

De la investigación, se ha podido encontrar como parte de los antecedentes de la investigación, el siguiente Artículo en inglés:

Kitai (2009) en su artículo denominado “The Limits of Preventive Detention”, el autor estableció que se debía tomar en consideración que en algunos casos se otorgaba la prisión preventiva, cuando el investigado en realidad resultaba de las investigaciones inocente, generando un daño irreparable; siendo que el autor establece la necesidad de otorgar límites estrictos a su uso como sería el uso de una evidencia sólida, debido proceso, revisión periódica, requisitos de proporcionalidad y demás alternativas que ayuden a prevenir daños antes de imponer detención.

### **Enfoques conceptuales**

Respecto a los derechos fundamentales, Barak (2017) establece una diferencia fundamental entre el supuesto de hecho del derecho fundamental y el espacio de su protección. La suposición de hecho del derecho fundamental dispone los límites del derecho y se define su materia; el espacio de su protección regula la limitación a su ejercicio dentro del presunto hecho de la protección del derecho fundamental define las explicaciones de la restricción del derecho que se tiene lugar a través de medidas infraconstitucionales, es decir sobre leyes y determinaciones judiciales.

La Carta Magna en su art. 2.24, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad personal y esta no va a ser restringida a menos que la ley disponga lo opuesto, asimismo muestra que todo individuo se debe presumirse inocente mientras no se declare legalmente su responsabilidad. Maier (1996) señala que todo individuo debería ser tratado como inocente, a partir de la perspectiva del orden jurídico, a medida que no exista una orden judicial; por ende, que el caso jurídico de un sujeto ante cualquier queja es la de un inocente, a medida que no se declare formalmente su responsabilidad. Respecto a la presunción de inocencia en la jurisprudencia constitucional se tiene, conforme al Exp. N° 618-2005-HC/TC, fundamento vigésimo primero, instituye que se estima por esta

presunción, a todo investigado se le estima inocente a medida que no se pruebe su responsabilidad; vale mencionar, hasta que se emita una resolución definitiva.

Barak (2017) sostiene que en las democracias constitucionales y los derechos fundamentales no pueden estar sujetos a ninguna restricción a menos que tales restricciones estén autorizadas. Los requisitos que se derivan de este principio se encuentran en las cláusulas restrictivas de las constituciones modernas y otros documentos internacionales, y de acuerdo con estos requisitos, cualquier restricción a los derechos debe estar "sujeta a la ley". Por su parte Obando (2001), asegura que en la actualidad se admite que mayormente los derechos primordiales no disfrutan de carácter incondicional, puesto que se hallan sujetos a determinadas fronteras razonables que tienen que ser correctamente justificadas. Asimismo, el artículo 32, párrafo 2 de la Convención de Derechos Humanos establece que, con base en el interés público y las exigencias de una sociedad democrática, los derechos de todas las personas están restringidos por los derechos de los demás.

Respecto al principio de proporcionalidad, si bien no se encuentra reconocido de manera independiente; señalamos que dentro del art. 200º inciso 6, se toma en consideración que cuando corresponda interponer medidas en relación con derechos suspendidos o restringidos, se debe revisar la proporcionalidad y la razonabilidad. Al respecto Alexy (1993), sostiene que un derecho fundamental genera un hecho legal en la medida en que no existen otros principios con los que deba sopesar el peso relativo de cada uno de ellos. El método propuesto está denominado test o máxima de proporcionalidad consta de tres reglas o subprincipios: el examen de idoneidad, el de necesidad y ponderación. Asimismo, Grandez (2010) sostiene que el estudio de la proporcionalidad de toda medida que interviene en la protección de un derecho fundamental debe realizarse mediante los tres pasos: idoneidad, necesidad y ponderación.

Fernández (2010), refiere que la proporcionalidad se presenta como un control ante la intervención del poder del Estado, pues este principio funciona como una base al límite de los derechos fundamentales, en razón a que estos no son absolutos. Al respecto la jurisprudencia constitucional señala que los subprincipios de idoneidad, necesidad y ponderación forman parte del juicio de

proporcionalidad, estableciendo el siguiente procedimiento: primero, un juicio de idoneidad, si resulta adecuado la restricción o la finalidad que se pretende tutelar; segundo, un juicio de necesidad se tendrá que analizar si existen otras medidas alternativas que cumplan el mismo fin; finalmente un juicio de ponderación la afectación del principio debe ser menor a la satisfacción del otro; así lo estableció en el Exp. N° 579-2008-PA/TC, fundamento 22.

Sobre el subprincipio de Idoneidad Bernal (2003) señala que, es un estudio entre el medio y la finalidad que se pretende alcanzar, el medio facilita obtener el fin, el fin pretende fundamentar al medio. Asimismo, Oré (2016) sostiene que una primera exigencia que el juez debe cumplir, a través de la motivación de la medida de coerción, o, en su caso, que el actor debe fundamentar al momento de solicitarla o al requerir su conformación judicial, es precisar el carácter idóneo de la medida; es decir, la afectación debe ser pertinente y para conseguir la finalidad propuesta, además que la referida finalidad debe ser constitucional. En tal sentido, se tiene que una medida restrictiva es idónea cuando reduce el peligro procesal.

Respecto al subprincipio de necesidad Barak (2017) sostiene que, es el componente de los medios menos restrictivos y exige que los medios que han sido seleccionados en la medida para cumplir el fin de esta sean necesarios. La importancia de este requisito radica en exigir que no existan otros medios capaces de cumplir el fin de la medida en la misma intensidad y cuya restricción al derecho fundamental tenga una menor magnitud.

Asimismo, respecto a la proporcionalidad en sentido estricto Barak (2017) señala que, con el objetivo de justificar una restricción a un derecho fundamental, debe existir una relación adecuada entre los beneficios que se obtienen del cumplimiento del fin y la vulneración causada al derecho fundamental con la obtención de tal fin.

Eguiguren (2004) señala que el arresto domiciliario es una medida limitativa de la libertad, y en él como medida cautelar afecta varios grados de la libertad personal, primero está la privación que sería una afectación grave justificada por

una investigación penal y en segundo está la restricción que es la limitación menos intensa de la libertad cuya finalidad es realizar una investigación. Por su parte, Oré (2016) sostiene que las medidas coercitivas procesales tienen por objeto restringir o restringir el ejercicio de la libertad personal, la integridad, la propiedad, la inviolabilidad de la casa y la confidencialidad de las comunicaciones u otros derechos constitucionales impuestos por el Estado al imputado o un tercero durante la ejecución. En el proceso penal, en las condiciones que prescribe la ley, a fin de evitar frustraciones en la investigación de la verdad, se garantiza la aplicación de la ley penal y el debido cumplimiento de la indemnización civil.

También refiere Oré (2016), en el ámbito del litigio penal, el ejercicio de la jurisdicción tiene como finalidad la aplicación efectiva del principio de sanción antes de determinar la ejecución de la conducta punible, y la pronta indemnización de la víctima una vez acreditada la responsabilidad civil. Por lo tanto, para evitar que se engañen los fines antes mencionados, como cuando el imputado rechaza el proceso, destruye actividades probatorias o lleva a la quiebra deliberada a la economía, la ley establece una serie de medidas obligatorias, las cuales se entienden como un ordenamiento ambiental organizado. En el art. 253.2, del código adjetivo establece que la restricción de los derechos fundamentales requiere autorización judicial expresa, y se dictará con arreglo al principio de proporcionalidad, siempre que existan suficientes elementos de convicción. Asimismo, en su inciso 3, señala que restringir un derecho fundamental tendrá lugar si es necesario para prevenir los riesgos de fuga, ocultar bienes o insolvencia, así como obstaculizar la investigación.

Asimismo, en el mismo cuerpo normativo en su art. VI (Título Preliminar), establece que las medidas coercitivas solamente se ordenarán por mandato judicial motivado respetando el principio de proporcionalidad. En su art. 202º señala que cuando sea necesario restringir un derecho fundamental con la finalidad de averiguar la verdad, procede conforme a ley se debe ejecutar con las garantías necesarias. En su art. 203º señala que el juzgador en la investigación preparatoria debe motivar sus decisiones. En la Casación N° 626-2013, se estableció como requisito realizar fundamentación de la



proporcionalidad para solicitar una medida coercitiva, además del riesgo procesal y su duración.

Por otro lado, Barak (2017) señala que, la ponderación entre la medida coercitiva y el peligro procesal vendría hacer el principio de proporcionalidad, de tal forma que la afectación del derecho debe ser menor al de la finalidad; consecuentemente, este principio manifiesta que las medidas de coerción no sólo se aplican en su imposición, sino también durante la ejecución, posible variación, revocatoria y cese. Asimismo, Oré (2016) señala que la prisión preventiva consiste en privar de la libertad ambulatoria al investigado, conforme a una decisión judicial a fin de proteger la finalidad del proceso penal. La norma adjetiva en su artículo 268º establece los presupuestos para que se dicte prisión preventiva: fundados y graves elementos de convicción, la sanción a imponerse debe ser superior a 04 años y peligro de fuga y obstaculización.

Por su parte, jurisprudencia constitucional Constitucional ha desarrollado el peligro de fuga indicando que se debe analizar las circunstancias que pueden tener lugar antes o durante el desarrollo del proceso, estando relacionado, con el arraigo (domiciliario, familiar y laboral), elementos que crean convicción en el juez; asimismo señala que el peligro de la obstaculización se manifiesta con las influencias directas del procesado en la desaparición, ocultamiento y alteración de los medios probatorios. (Exp. Nº 01133-2014-PHC/TC, fundamento octavo y noveno).

Oré (2016) señala que toda medida coercitiva en general debe variar, y particularmente la prisión preventiva debe ser modificada por mandato judicial, cuando surgen nuevos elementos de convicción que dejan sin base a los presupuestos que el juzgador tuvo al momento de su aplicación.

López (2004) sostiene que la sustitución, en relación con la prisión preventiva es un mecanismo mediante el cual las finalidades pasan a cumplirse, en lo sucesivo, por una medida cautelar general que se dicta en su reemplazo. Además agrega Tonini (1996) que la finalidad de la sustitución es redefinir la gravedad de la medida cautelar personal a efectos de producir menor o mayor perjuicio al imputado, en relación con la peligrosidad procesal. Asimismo, la jurisprudencia

constitucional señala que, frente a las opciones de la prisión preventiva, el arresto domiciliario es la más grave y limitativa de la libertad, motivo por el cual también está sujeta a los principios constitucionales de proporcionalidad, provisionalidad, razonabilidad y subsidiariedad (Exp. N° 0376-2003-HC/T, fundamento segundo). Asimismo, señala que, el arresto domiciliario y la prisión preventiva son medidas de diferente naturaleza, conforme al grado de afectación a la libertad personal del individuo, siendo el arresto domiciliario una intromisión a la libertad menos grave, puesto que no es lo mismo permanecer en prisión que en el domicilio (Exp. N° 05259-2005-HC/TC, fundamento quinto).

Respecto a la detención domiciliaria, Delmas (1986) señala que, el juzgador impone como sustitución de la prisión preventiva obligatoriamente de manera expresa cuando cumple los siguientes supuestos: gestantes, enfermos terminales, mayores de 65 años, etc.; y en caso de urgencia admite permisos excepcionales. Sostiene Oré (2016), que el arresto domiciliario es una medida cautelar de coerción personal dictada por un juez, restringiendo el derecho de la libertad ambulatoria del procesado, obligándolo a permanecer en su residencia o en otro lugar asignado judicialmente, custodiado por la policía o una tercera persona de una institución privada o pública.

De la Rúa (1997) manifiesta que la diferencia con la prisión preventiva se basa en el hecho que la detención se funda en razones humanitarias, pero que estas no son justificantes para privar de la libertad al sujeto, entendiendo que la detención domiciliaria, toma como base el fin humanizador de la pena.

En el artículo 290.1 del código adjetivo del 2004, establece que se impondrá detención domiciliaria cuando se cumpla los siguientes requisitos: el procesado sea mayor a 65 años, adolezca de enfermedad incurable o grave, sufre incapacidad física permanente grave o afecte su capacidad de movimiento, madre gestante, además condiciona en su numeral 2 que se evite razonablemente el peligro procesal con su imposición.

Oré (2016) sostiene que la solicitud del arresto domiciliario se puede iniciar a pedido de parte o ex officio (art.290° N.C.P.P.). Cabe indicar que la potestad

oficiosa tiene carácter subsidiario, por lo que esta facultad puede ejercerse cuando, pese a concurrir los elementos de la prisión preventiva, no es posible proceder con su ejecución debido a que, dependiendo de la legislación que se tenga como referencia, el imputado supere los 65 años, sufra de incapacidad permanente que afecte su movimiento, tenga una enfermedad incurable o grave, o sea una madre gestante. Lo que se entiende en función de las razones humanitarias y a las condiciones de los beneficiados, para quienes, ante la no aplicación de la detención domiciliaria, el ingreso a prisión pone en grave riesgo la salud e inclusive la propia vida del imputado.

Finalmente, la jurisprudencia Constitucional señala en el expediente N° 0731-2004-HC/TC, fundamento noveno, que la detención domiciliaria solamente procede como medida coercitiva cuando garantice un correcto desarrollo del proceso.

### **III. METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

#### **Tipo de Investigación**

En el presente trabajo de investigación, en cuanto al tipo de investigación debemos indicar que es básica, dándole un enfoque cualitativo, el cual se basa en un proceso interpretativo, a partir de la información recolectada y analizada. Dicha investigación tuvo el objetivo de explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria.

#### **Diseño De Investigación**

##### **Teoría Fundamentada:**

Conforme lo establece Marroquín (2012) esta teoría realiza la explicación universal o una suposición con relación a un fenómeno o desarrollo que se adapta en un ambiente determinado y desde el panorama de diferentes miembros. Mientras que Staruss y Corbin (2002) establecen que este tipo de averiguación presenta un objetivo muy especial en el método de recaudación de datos accediendo a la recopilación en las palabras de los instrumentos recogidos en curso; por lo que la recopilación permite diferenciar el estado con claridad. Por lo que nuestra investigación mantiene la teoría fundamentada poniendo especial énfasis en la recolección y procesamiento de los instrumentos propuestos.

Nuestro estudio es de diseño cualitativo, los siguientes autores como Blasco y Pérez (2007) afirman que dicha indagación cualitativa instruye sobre la realidad en un entorno natural y cómo este ocurre, adquiriendo e analizando tales anomalías relevantes para los sujetos involucrados. Emplea una diferencia de herramientas de recopilación de testimonios en las entrevistas, fotografías, notas y narraciones de vida, que detallan hábitos y posiciones problemáticas, así como el significado de la actividad de las personas.

Por otro lado, Taylor y Bogdan (1987), mencionados por Blasco y Pérez (2007) en referencia sobre la metodología cualitativa, como una forma de abordar una

experiencia empírica, afirman sobre la investigación en un sentido amplio en su mejor forma produce referencias descriptivas: palabras de los sujetos o su habla o escritura y su comportamiento observable.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para Romero (2005) la categorización en un estudio cualitativo es una pieza considerable para realizar un análisis y apreciación de los resultados; es un dispositivo idóneo para la disminución de la información captada.

En relación a lo mencionado, para los resultados de la investigación se considera las siguientes categorías:

**TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN**

<b>Categoría</b>	<b>Definición</b>
<b>Principio de proporcionalidad</b>	Fernández (2010), refiere que la proporcionalidad se presenta como un control ante la intervención del poder del Estado, pues este principio funciona como una base al límite de los derechos fundamentales, en razón a que estos no son absolutos.
<b>Variación de prisión preventiva a detención domiciliaria</b>	Delmas (1986), señala que, el juzgador impone como sustitución de la prisión preventiva obligatoriamente de manera expresa cuando cumple los siguientes supuestos: gestantes, enfermos terminales, mayores de 65 años, etc.; y en caso de urgencia admite permisos excepcionales.
<b>Sub categoría</b>	<b>Definición</b>

<p><b>Derechos fundamentales</b></p>	<p>Obando (2001), asegura que en la actualidad se acepta que mayormente los derechos primordiales no disfrutan de carácter absoluto, puesto que los mismos se hallan sujetos a determinadas fronteras razonables que tienen que ser correctamente justificados.</p>
<p><b>Juicio de proporcionalidad</b></p>	<p>Alexy (1993), sostiene que un derecho fundamental generará un hecho legal en la medida en que no existen otros principios con los que deba sopesar el peso relativo de cada uno de ellos. El método propuesto está denominado test o máxima de proporcionalidad consta de tres reglas o subprincipios: el examen de idoneidad, el de necesidad y ponderación.</p>

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

### 3.3. Escenario de Estudio

Según Hernández (2004), las ejecuciones de instrumentos de investigación determinan el escenario de estudio. El escenario de estudio para la presente investigación está compuesto por el espacio físico en el cual se aplica el instrumento de la presente investigación “entrevista” la cual fue presentada a expertos y especialistas que litigan en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Arequipa.

### 3.4. Participantes

Según Rodríguez (1996), según los datos proporcionados se define a los sujetos participantes, debido que en el estudio cualitativo lo que desarrolla es la intercomunicación personal.

La investigación tomó en cuenta las siguientes pautas de elección de participantes.

## TABLA 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Erick Rodolfo Álvarez Ancca	Abogado	Estudio Jurídico (Derecho Procesal Penal)	5 años
2.	Saulo Álvaro Ley Jacobo	Abogado	Poder Judicial (Derecho Procesal Penal)	5 años
3.	Luis Mejía Bustos	Abogado	Estudio Jurídico (Derecho Procesal Penal)	20 años
4.	Antolin Huaynacho Condori	Abogado	Estudio Jurídico (Derecho Procesal Penal)	23 años
5.	Ricardo Meza Almedo	Abogado	Estudio Jurídico (Derecho Procesal Penal)	23 años
6.	Vicente Ferrer Quispe Huamani	Abogado	Estudio Jurídico (Derecho Procesal Penal)	2 años
7.	Eduardo Huamani Huacho	Abogado	Estudio Jurídico (Derecho Procesal Penal)	2 años

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para Ruiz (2019) los métodos son recursos de una serie de actividades donde el examinador toma acción y se permite alcanzar su entendimiento; la cual este se respalda a través de herramientas de recopilación de datos.



Se hace presente que en la investigación se llegaron a utilizar las siguientes técnicas:

#### **Análisis de Fuente Documental:**

Conforme a Castillo (2005), la interpretación de las fuentes documentales es un análisis intelectual que da como respuesta un documento secundario, que conecta el documento originario con el solicitante documentalista, así estos datos tienen que ser interpretados y analizados.

El análisis de la fuente doctrinaria, normativa y jurisprudencial abarca el análisis documental.

Las guías de análisis doctrinaria, normativa y jurisprudencial son los instrumentos de las técnicas de análisis de la fuente doctrinaria, normativa y jurisprudencial, respectivamente, adjuntados como anexos.

#### **Entrevista**

Según Palacios (2018), es la interacción verbal formal que considera la formulación de preguntas con el objetivo de conseguir respuestas e información con la finalidad de comprobar la hipótesis de la investigación.

La guía de preguntas de entrevista es el instrumento de la técnica de la entrevista.

### **3.6. Procedimiento**

En el procedimiento de este trabajo de indagación se identificó en primer lugar una investigación cualitativa y básica, en segundo lugar, un diseño de investigación de teoría fundamentada esta misma aplicándose sobre la decisión de las técnicas e instrumentos aplicados; finalmente la indagación de recolección de datos y de un análisis documental, aplicando el método de la interpretación hermenéutica para así dar por culminado en la discusión, conclusiones y recomendaciones.

### 3.7. Rigor Científico

#### Validez del Instrumento

Aplicando sus conocimientos y experiencias mediante la formulación de las entrevistas, se obtuvo a través del juicio de expertos la validez del instrumento.

El especialista encargado de la validación del instrumento fue:

**TABLA N° 03 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo De Docencia</b>
<b>Guía de Preguntas de Entrevista</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021.

**TABLA N°04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Análisis Normativo y Jurisprudencial</b>	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

#### **Métodos de análisis de datos**

Para Herrera (2008), este análisis debe realizarse ordenadamente desde el inicio de la investigación sintetizando, reduciendo y aclarando la información recogida de los instrumentos a fin de lograr una visión clara del objetivo de estudio.

Respecto a la investigación se realizó el siguiente método de interpretación jurídica, que según Álvarez (2016) es un método destinado a analizar de forma detallada cada contenido del normativo jurídico a través de un análisis interno lógico jurídico. En el tema de investigación se está utilizando el método toda vez que necesitamos analizar minuciosamente de qué manera el principio de proporcionalidad afecta la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Parra y Briceño (2013) el modelo de indagación cualitativa involucra diferentes elementos éticos en las cuales se encuentran: la veracidad que se adquiere de acuerdo a los éxitos obtenidos en la recolección de datos, es decir si esto es verídico por parte de los sujetos actuantes o personas que hayan percibido ello en relación al estudio. La confianza es aquella destreza usada por el averiguador para satisfacer el resultado del trabajo de indagación para conseguir ello es pertinente que el individuo lleve una organización estricta de las documentaciones. Por lo que este método permitirá a otros individuos analizar los datos y así puedan establecer resultados semejantes.

Además, Vílchez (2017) señala que la investigación debe contener datos que provengan de fuentes confiables, originales y válidas, citando correctamente y respetando la propiedad intelectual de los autores.

Finalmente, respecto al citado estilo APA se respetó la fidelización intelectual.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

## Resultados del Objetivo General

En relación al objetivo general, el cual fue explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

En este sentido se ha encontrado que los **entrevistados** señalan, de manera unánime, así opinan los entrevistados **Alvarez, Quispe, Ley, Huamani, Meza y Huaynacho**, señalan que el principio de proporcionalidad se analiza obligatoriamente debido a que existe un conflicto entre los derechos fundamentales del investigado y la facultad sancionadora del estado, asimismo consideran que se aplica de manera extensiva porque la figura de la variación no está regulado en el N.C.P.P. y tiene que usar conceptos constitucionales y disposiciones propios de la prisión preventiva para ponderar si la variación evita el peligro procesal; finalmente consideran que con la aplicación del referido principio se evita el peligro de fuga y obstaculización puesto que no solo se va analizar que el investigado cumpla con los requisitos del art. 209º del C.P.P, se tendrá en cuenta la condición personal del investigado. De igual manera, **Mejía (2020)** considera que el principio de proporcionalidad es obligatorio para cumplir con la finalidad del proceso, y se aplica de manera extensiva puesto que el N.C.P.P. expresamente no establece la sustitución, su aplicación se deduce de sus disposiciones, asimismo, este principio determina que el imputado no podrá sustraerse de la justicia porque pese a cumplir con los requisitos se debe evaluar su condición personal del investigado.

Asimismo, de la **fuentes de análisis documental** la **doctrina**, según Tonini (1996) señala que se tendrá que sustituir la medida coercitiva a fin de producir mayor o menor daño al imputado en relación con el peligro procesal. Delmas (1986), sostiene que el arresto domiciliario como medida que sustituye la prisión preventiva se aplica de manera explícita (mayores de 65 años, gestantes, enfermos graves, etc.); además de manera excepcional en casos de urgencia concede permisos. Barak (2017) señala que, el principio de proporcionalidad se representa por la equidad entre la medida coercitiva y el peligro procesal, el presente principio se manifiesta en las medidas de coerción en la imposición, ejecución, revocatoria, cese, reforma y variación.

Asimismo, de la **fuentes de análisis normativa**, mediante el inciso 6, art. 200º de la Carta Magna establece que cuando se interponen acciones para restringir o suspender derechos se debe examinar la proporcionalidad y razonabilidad del acto restrictivo. El código adjetivo en su artículo 268º establece los elementos materiales para que se dicte prisión preventiva: Fundados y graves elementos de convicción, la sanción debe ser superior a 04 años; y el peligro procesal. Finalmente, la detención domiciliaria está regulado de forma independiente en su artículo 290º del código adjetivo establece los requisitos para sustituir la prisión preventiva (mayor de 65 años, tener una enfermedad o incurable, padecer de incapacidad física permanente que afecte su capacidad de desplazamiento y que sea gestante), estos requisitos están condicionados a evitar razonablemente el peligro procesal.

Finalmente, conforme a la **jurisprudencia**, se tiene que la Corte Suprema de Justicia en el Casación de Moquegua N° 626-2013 señala que las medidas cautelares deben estar motivadas conforme al principio de proporcionalidad (idónea, necesaria y ponderación).

Por otro lado, la jurisprudencia constitucional en el Exp. N° 05259-2005-HC señala que el arresto domiciliario y la prisión preventiva tienen diferente naturaleza jurídica, pero coinciden en el objeto que impide a un sujeto auto determinarse por su propia voluntad con el fin de asegurar la eficacia del proceso penal. Asimismo, en el Expediente N° 01133-2014-PHC/TC establece que respecto al peligro de fuga se determina por situaciones que tienen lugar antes y durante el proceso (arraigo laboral, domiciliaria y familiar), en cuanto al peligro de obstaculización es la influencia directa para alterar, ocultar o desaparecer medios probatorios.

Finalmente, en el Expediente N° 618-2005-HC/TC respecto a la presunción de inocencia considera que todo imputado es inocente mientras no se exhiba su culpabilidad, quedando como sospechoso desde el momento que se le imputa un delito hasta expedir resolución definitiva.

## **Resultados del Objetivo Específico 1**

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de prisión preventiva a detención domiciliaría, Arequipa, 2021.

De lo manifestado por los **entrevistados**, de manera unánime, se obtiene que los derechos fundamentales involucrados en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria son la libertad, presunción de inocencia, vida y salud del imputado, así opinan los entrevistados; Para **Quispe, Ley, Huamani, Meza y Huaynacho** consideran que la prisión preventiva busca limitar la libertad del procesado sin antes expedir una sentencia firme, asimismo la variación a la detención domiciliaria es una medida más flexible pero se da en determinados caso que está relacionado con la vida y salud del imputado como que sea mayor de 65 años, enfermo terminal, sufra discapacidad o sea madre gestante, requisitos que se dan por razones humanitarias y que se busca evitar razonablemente el peligro procesal. **Alvarez** considera que la libertad y la presunción de inocencia están involucrados porque se limita la libertad de desplazamiento sin haberse emitido todavía una sentencia firme a pesar de que la detención domiciliaria sea más flexible. **Mejia** considera que los requisitos del artículo 290° están relacionados a la vida y salud del imputado (mayores de 65 años, enfermedad grave, discapacidad permanente, madre gestante), teniendo presente que la variación se da por razones humanitarias.

Asimismo, del análisis de fuente **documental** la **doctrina** según Obando (2001) afirma que los derechos no tienen carácter absoluto, puesto que están sujetos a parámetros que deben ser justificados. Maier (1996) sostiene que a todo sujeto se le debe tratar inocente mientras no se emita una sentencia condenatoria. Eguiguren (2004) sostiene que el arresto domiciliario restringe la libertad. De la Rúa (1997) sostiene que la diferencia con la prisión preventiva se basaba en el hecho que la detención se funda en razones humanitarias, pero que estas no son justificantes para privar de la libertad al sujeto, entendiendo que la detención domiciliaria, toma como base el fin humanizado de la pena.

Asimismo, **la normativa**, en el art. 2 de la Constitución se señala que todos tenemos derecho a la libertad personal y esta no va a ser restringida a menos que la ley disponga lo opuesto, asimismo muestra que todo individuo se presume

inocente hasta que se declare legalmente su responsabilidad. Por otro lado el código adjetivo, en su art. VI, establece que cuando se pretenda limitar un derecho fundamental solamente se podrán dictar por autoridad judicial conforme a una resolución motivada en base a elementos de convicción, en el mismo cuerpo normativo en el art. 202º establece que cuando sea necesario restringir un derecho fundamental con la finalidad de averiguar la verdad, procede conforme a ley se debe ejecutar con las garantías necesarias; finalmente, el artículo 253º, establece que la restricción de los derechos fundamentales requiere autorización judicial expresa, y se dictará con arreglo al principio de proporcionalidad, siempre que existan suficientes elementos de convicción. La Legislación Internacional en la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que, con base en el interés público y las exigencias de una sociedad democrática, los derechos de todas las personas están restringidos por los derechos de los demás.

Finalmente, la **jurisprudencia** establecida en el Exp. N° 0731-2004-HC/TC señala en su fundamento noveno, que la detención domiciliaria solamente procede como medida coercitiva cuando garantice un correcto desarrollo del proceso. Por otro lado, en el Expediente N° 618-2005-HC/TC se considera que se estima por esta presunción, a todo investigado se le estima inocente a medida que no se pruebe su responsabilidad; vale mencionar, hasta que se emita una resolución definitiva. Asimismo, frente a las opciones de la prisión preventiva, el arresto domiciliario es la más grave y limitativa de la libertad, motivo por el cual también está sujeta a los principios constitucionales de proporcionalidad, provisionalidad, razonabilidad y subsidiariedad (Expediente N° 0376-2003-HC/TC).

## **Resultados Objetivo Específico 2**

En relación al objetivo específico 2, el cual fue explicar cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

De lo manifestado por los **entrevistados**, de manera unánime, así opinan los



entrevistados **Alvarez, Ley, Mejía, Quispe, Huamani, Meza y Huaynacho** coinciden en indicar que el juicio de proporcionalidad justifica la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria mediante el análisis de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de la medida. El subprincipio de idoneidad y necesidad determinan si la detención domiciliaria es la más adecuada para la variación y si existe otras medidas igual de efectivas como la vigilancia o grilletes electrónicos para asegurar la finalidad del proceso penal. Finalmente se analiza la proporcionalidad en sentido estricto en base a la ponderación de la medida elegida y la afectación del derecho fundamental del imputado.

Asimismo, del **análisis de fuente documental la doctrina** según Alexy (1993) sostiene que un derecho fundamental generará un hecho legal en la medida en que no existen otros principios con los que deba sopesar el peso relativo de cada uno de ellos, el método propuesto está denominado test o máxima de proporcionalidad consta de tres reglas o subprincipios: el examen de idoneidad, el de necesidad y ponderación. Sobre el subprincipio de Idoneidad Bernal (2003) señala que, es un estudio entre el medio y la finalidad que se pretende alcanzar, el medio facilita obtener el fin, el fin pretende fundamentar al medio. Asimismo, Oré (2016) sostiene que el juez debe cumplir a través de la motivación de la concesión de la medida coercitiva precisando si la aplicación de la medida reduce un riesgo de peligrosidad y frustración procesal. Respecto al subprincipio de necesidad Barak (2017) sostiene que es el componente de los medios menos restrictivos, la importancia radica en que no existan otros medios capaces de cumplir el fin de la medida en la misma intensidad y cuya restricción al derecho fundamental tenga una menor magnitud. Finalmente, Barak (2017) sostiene que la proporcionalidad en sentido estricto, con el objetivo de justificar una restricción a un derecho fundamental, existe adecuadamente una relación entre el fin que se obtiene con el cumplimiento y la vulneración al derecho del procesado.

Asimismo, la **normativa** establece en el código adjetivo, en su art. 203º que la restricción de derechos fundamentales se dicta por el juez de investigación preparatoria mediante resolución motivada.

Finalmente, la **jurisprudencia** establecida por el T.C. en el Exp. N° 579-2008-

PA/TC, fundamento vigésimo segundo, establece que el juicio de proporcionalidad está compuesto por la idoneidad, necesidad y ponderación; el procedimiento que se debe seguir es: primero realizar un juicio de idoneidad para establecer si la limitación del derecho es pertinente a fin que se quiere tutelar; segundo se realiza un juicio de necesidad comprende la verificación de medios alternativos para lograr la misma finalidad buscada con la afectación al derecho; finalmente se determinará un juicio de ponderación bajo la regla referida a que cuanto más grande es el nivel de afectación de un inicio tanto más grande va a ser el valor de satisfacción del otro.

### **Discusión Objetivo General**

De lo señalado en las **entrevistas** se puede decir que guarda relación con la investigación efectuada, ya que, de manera unánime, todos los entrevistados están de acuerdo que el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria de manera extensiva para evitar razonablemente el peligro de fuga y obstaculización con su imposición.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados **Alvarez, Quispe, Ley, Humani, Meza y Huaynacho** que el principio de proporcionalidad se aplica de manera extensiva porque la figura de la variación no está regulada en el código adjetivo, tiene que usar conceptos constitucionales y disposiciones propios de la prisión preventiva para evitar el peligro procesal. Así también coincidimos con el entrevistado **Mejía** que considera que el principio de proporcionalidad es obligatorio para cumplir con la finalidad del proceso, puesto que este principio determina que el imputado no podrá sustraerse de la justicia pese a cumplir con los requisitos se debe evaluar su condición personal del investigado. Por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**; conforme a Tonini, Barak y Delmas; estamos de acuerdo que este principio de proporcionalidad de conformidad con la doctrina se tiene que también en la variación de la medida coercitiva de detención preventiva en razón al peligro

procesal, puesto que en esta solicitud el procesado deberá demostrar que el peligro procesal por el cual se le dictó dicha medida coercitiva desapareció o en su defecto logró disminuir razonablemente; asimismo, la detención domiciliaria sustituye la prisión preventiva siempre y cuando se cumpla los requisitos expresos (mayores de 65 años, enfermos terminales, discapacidad permanente y madre gestante); es aquí donde se ve reflejado debido a que no solo se estaría restringiendo la libertad del procesado sino también la vida y salud del mismo, razón por la cual se considera que esta solicitud de variación se da por razones humanitarias, debiendo respetarse de igual forma su condición de investigado, es por ello que la medida no puede ser más grave que la finalidad que se pretende obtener si existe otra medida igual de eficaz y menos lesiva.

En cuanto al **Ordenamiento Jurídico**, si bien no se encuentra reconocido de manera independiente el principio de proporcionalidad; señalamos que dentro del art. 200º inciso 6, se toma en consideración que cuando se pretenda restringir o suspender un derecho, el magistrado debe motivar la proporcionalidad de la medida, por lo tanto, igual se debe motivar la variación de la prisión preventiva conforme al juicio de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y ponderación). Asimismo, se tiene que no existe una norma expresa que regule la variación de las medidas coercitivas, pero nuestro N.C.P.P. regula en su artículo 290º, el arresto domiciliaria como sustitución de la prisión preventiva sino más bien como una sustitución que a pesar que le corresponda la prisión preventiva el magistrado deberá sustituir dicha medida a detención domiciliaria siempre que cumpla con cualquiera de sus requisitos, el legislador condiciona esta variación siempre que se evite razonablemente el peligro procesal, ahora bien este peligro procesal está regulado por el norma adjetiva en el art. 268º, que cuando el investigado trate de eludir a la justicia u obstruir la averiguación de la verdad se tendrá que dictar prisión preventiva, es por ello que si el solicitante de la variación no acredita que con se está evitando razonablemente el peligro de procesal no se le debería conceder a pesar que cumpla con los requisitos formales para la detención domiciliaria.

Respecto a la discusión de la **jurisprudencia**, la Corte Suprema establece en el Casación de Moquegua Nº 626-2013, como regla general de las medidas coercitivas que es obligatorio aplicar el juicio de proporcionalidad, los

magistrados deben motivar la variación de estas medidas para determinar si cumplen con el fin del proceso. Por su parte, conforme con lo establecido por el T.C. (Exp. N° 05259-2005-HC/TC), si bien el arresto domiciliario y la prisión preventiva son diferentes, comparten la misma finalidad que es evitar el peligro procesal por lo tanto deberían ser motivados con la misma rigurosidad al momento de imponer la respectiva medida, aplicando el principio de proporcionalidad a cada caso en particular. Finalmente, la jurisprudencia en el Exp. N° 01133-2014-PHC/TC estableció que para aplicar una prisión preventiva se analiza el peligro de fuga a través de los arraigos laboral, domiciliario y familiar; el presupuesto de la obstaculización es analizado en la prisión preventiva pero no al momento de variar a detención domiciliaria, los magistrados deberían hacer lo mismo al momento de variar dicha medida a fin de verificar si continúa cumpliendo su fin.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistado, la doctrina, la normativa y la jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala: El principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria de manera extensiva, para determinar si la variación evita razonablemente el peligro de fuga o de obstaculización con su imposición.

### **Discusión del Objetivo Específico 1**

Coincidimos con lo que sostiene los **entrevistados**, ya que, de manera unánime, sostienen que los derechos fundamentales involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria son la libertad, presunción de inocencia, vida y salud del imputado, así opinan los entrevistados **Quispe, Ley, Humani, Meza y Huaynacho** que consideran que la variación de la prisión preventiva limita la libertad del imputado antes que se expida una sentencia firme (presunción de inocencia), asimismo la variación a la detención domiciliaria está relacionado a la salud y vida del investigado (mayor de 65 años, enfermo terminal, sufra discapacidad o sea madre gestante), buscando evitar razonablemente el peligro procesal y asegurar la presencia del imputado en el proceso.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados, **Alvarez** considera que la libertad y presunción de inocencia están involucrados porque se restringe la libertad de desplazamiento sin que todavía exista una sentencia firme a pesar de que la detención domiciliaria sea más flexible. Asimismo, coincidimos con **Mejia** que considera que los requisitos del artículo 290º están relacionados a la vida y salud del imputado (mayores de 65 años, enfermedad grave, discapacidad permanente, madre gestante), teniendo presente que la variación se da por razones humanitarias. Por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, conforme a Obando, Maier y De la Rúa; estamos de acuerdo que los derechos no son absolutos y que el investigado debe ser tratado como inocente mientras no exista una sentencia firme, asimismo el fin de la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria es que si bien se debe restringir la libertad y vulnerar la presunción de inocencia para conseguir el fin del proceso, no se puede restringir otros derechos como son la salud y vida del investigado si existe una medida igual de eficaz para evitar razonablemente el peligro procesal

En cuanto al **Ordenamiento Jurídico**, respecto a los derechos fundamentales de la persona, si bien la Carta Magna señala que todas las personas tienen derechos, asimismo están limitados por los derechos de los demás (Convención de Derechos Humanos, art. 32º.2), en consecuencia, se permite restringir la libertad personal en supuestos establecidos por la ley, respetando la presunción de inocencia del investigado mientras no se haya declarado su culpabilidad, teniendo en consideración que con la imposición de la prisión preventiva no sólo se afecta la libertad y presunción de inocencia, sino, por la condición personal del investigado también se puede ver afectado otros derechos fundamentales. Por otro lado, la norma adjetiva establece que las medidas que limitan los derechos pueden dictarse por mandato judicial mediante una decisión motivada con suficientes elementos de convicción respetando el principio de proporcionalidad ( N.C.P.P, art. VI, 202º y 253º), considerando que para dictarse la prisión preventiva se presentó suficientes elementos de convicción y se demostró el peligro procesal del imputado, la única manera de variar esta medida es que se vean afectados otros derechos y que esta nueva condición sea

demostrado con arreglo al principio de proporcionalidad, donde se establecerá si la afectación de estos derechos fundamentales disminuyen el peligro procesal.

En relación a la discusión de la **jurisprudencia**, mediante la imposición de una medida coercitiva se busca un eficiente desarrollo de la investigación, si bien la detención domiciliaria es una medida menos lesiva que la prisión (Exp. N° 0731-2004-HC/TC), igual se sigue restringiendo la libertad del imputado a pesar que se da en su domicilio. la presunción de inocencia se ve afectada en toda medida coercitiva pues se restringen derechos sin que todavía se demuestre su culpabilidad (Exp. N° 618-2005-HC/TC), es por ello que los investigados afectados por la prisión preventiva solicitan la variación como medida alternativa siendo la detención domiciliaria la que más se concede pese a existir otros medios (grilletes electrónicos y vigilancia electrónica), considerada la detención como la más lesiva frente a las otras alternativas de la prisión preventiva (Exp. N° 0376-2003-HC/TC), la afectación de la salud y vida de los internos preventivos deben ser evaluados caso por caso, siendo la única regla general la aplicación del principio de proporcionalidad.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistado, la doctrina, la normativa y la jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala: Los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria son el derecho fundamental de la presunción de inocencia, la libertad, la salud y vida del imputado.

## **Discusión Objetivo Específico 2**

Coincidimos con los entrevistados **Alvarez, Ley, Mejía, Quispe, Huamani, Meza** y **Huaynacho** que sostienen que el juicio de proporcionalidad justifica la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria mediante el análisis de los subprincipios de idoneidad, necesidad y ponderación, respecto al subprincipio de idoneidad y necesidad determinan si la detención domiciliaria es la más adecuada para la variación y si existe otras medidas igual de efectivas como la vigilancia o grilletes electrónicos para cumplir el fin procesal, asimismo la proporcionalidad en sentido estricto en base a la ponderación de la de la detención domiciliaria y la afectación del derecho fundamental del imputado (

libertad, presunción de inocencia, vida y salud) para asegurar su presencia en el proceso. Por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, encontramos en la doctrina que según Alexy y Bernal, el método utilizado es el juicio de proporcionalidad que consta de 03 reglas o subprincipios: idoneidad, necesidad y el de la proporcionalidad en sentido estricto o ponderación; este método debe ser aplicado en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria para determinar si se evita razonablemente el peligro procesal. Respecto al subprincipio de idoneidad, conforme a lo señalado por Oré (2016), el magistrado debe realizar una motivación si esta variación al concederla reduce la existencia de un riesgo frustración procesal o la peligrosidad del imputado, teniendo en consideración la situación actual del solicitante, respecto al subprincipio de necesidad, conforme a lo establecido por Barak (2017), la importancia de este subprincipio radica en establecer que no existe otro medio menos lesivo e igual de eficaz que la detención domiciliaria. Finalmente, respecto al subprincipio de ponderación conforme a lo establecido por Barak (2017), una vez realizado el análisis de la idoneidad y necesidad de la medida y habiendo determinado que la detención domiciliaria sería la más eficaz para el caso en concreto, como último paso el magistrado debe realizar una ponderación entre la medida escogida y el fin que se persigue. Por tales motivos estamos de acuerdo que el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria.

En cuanto al **Ordenamiento Jurídico la ley**, en la legislación nacional no se encuentra establecido el instrumento hermenéutico del juicio o test de proporcionalidad que aplican los magistrados en la motivación de las medidas coercitivas, lo que sí está establecido es que todas las resoluciones que dicte el juez de investigación preparatoria deben ser motivadas conforme a su art. 203º, es por ello que la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria debe ser debidamente motivada, no solo para cumplir la formalidad de cumplir con sus requisitos, tiene que motivar la proporcionalidad de esta medida y si cumple con el fin del proceso.

En relación a la discusión de la **jurisprudencia** establecida por el Tribunal señala que el juicio de proporcionalidad está compuesto por la idoneidad, necesidad y ponderación (Exp. N° 579-2008-PA/TC), test que debe ser aplicado a todas las medidas de coerción, la variación de la prisión preventiva no es la excepción puesto que también involucran derechos fundamentales, respecto al subprincipio de necesidad se debe valorar que los derechos afectados (por ejemplo vida y salud del imputado) también están siendo vulnerados por lo que se necesita variar esta medida de detención preventiva por otra de menor magnitud pero de igual eficacia; una vez establecido que es idóneo variar la medida; el segundo subprincipio busca establecer qué medida debe sustituir la (detención domicilia, comparecencia, vigilancia electrónica, grilletes electrónicos), siendo la más aplicado en el Perú la detención domiciliaria a pesar de ser la más lesiva entre las otras opciones, es en esta etapa en la que el magistrado debe valorar si se evita razonablemente el peligro procesal, siendo la más estable pues en la praxis no se fundamenta adecuadamente este principio; finalmente la ponderación este razonamiento es a criterio del juzgador, analizando la situación actual del investigado, el medida coercitiva y la afectación a otros derechos distintos a la libertad personal.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistado, la doctrina, la normativa y la jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala: El juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria a través del análisis de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.



## **V. CONCLUSIONES**

Se concluye en relación al objetivo general que el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria de manera extensiva, evita razonablemente el peligro de fuga y de obstaculización con su imposición.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria son el derecho fundamental de la presunción de inocencia, la libertad, la salud y vida del imputado.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 que el juicio de proporcionalidad justifica la variación de un mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, a través del análisis de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En relación al objetivo general se recomienda que los juzgados de investigación preparatoria encargados de conocer las solicitudes de variación de prisión preventiva deben evaluar nuevamente la calidad de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) para imponer detención domiciliaria, de tal manera que permita un pronóstico favorable de sujeción y así evitar razonablemente el peligro de fuga.

Sobre el objetivo específico 1 se recomienda que los juzgados de investigación preparatoria cuando tengan que evaluar el pedido de variación de prisión preventiva deben tener en cuenta la existencia de un peligro para la vida y salud del interno, es en función a este criterio que deberán evaluar cada caso para conceder una medida menos grave, se debe tener presente que los internos tienen restringidos su libertad, pero no sus derechos a la vida y salud, que indirectamente son afectados al imponer la prisión preventiva.

Sobre el objetivo específico 2 se recomienda que el juzgador al momento de aplicar el test de proporcionalidad para variar la prisión preventiva, en la fundamentación respecto al subprincipio de necesidad se debe considerar condicionar la aplicación de la detención domiciliaria a fin de que se permita un adecuado control de permanencia en el domicilio señalado, las opciones con las que contaría el juzgador son: vigilancia electrónica y grilletes electrónicos.

## REFERENCIAS

### Fuentes Primarias

Álvarez, E. (18 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Litigante.

Mejía, L. (18 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado litigante.

Ley, S. (18 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Litigante.

Huaynacho, A. (18 de agosto 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Litigante.

Meza, A. (18 de agosto 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Litigante.

Huamani, E. (18 de agosto 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Litigante

Quispe, V. (18 de agosto 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Litigante.

### Fuentes Secundarias

Alexy, R. (2009) Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional* (11) 33-48.  
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25294.pdf>

Alexy, R. (1993). "Teoría de los derechos fundamentales". Madrid: centro de Estudios Constitucionales.

Alexy, R. (2006) "Ponderación, control de constitucionalidad y representación", México, UNAM.

Alexander Claros y Gonzalo Castañeda, (2014) Nuevo Código procesal penal comentado, volumen 2, institutos legales, Perú.

Barak, A. (2017) *Proporcionalidad, Los derechos fundamentales y sus restricciones*. Palestra Editores, Perú.

Blasco, J. y Pérez, J. (2007). Metodologías de investigación en educación física y deporte: Ampliando horizontes. Alicante, España. Editorial Club Universitario. Imprenta Gamma.

- Castillo, L. (2005). Análisis documental [en línea]. Valencia: Universidad de Valencia, Departamento de Historia de la Ciencia y Documentación. Recuperado el 15 de mayo de 2008:  
<http://www.uv.es/macass/T5.pdf>
- De la Jara, E. , Chávez-Tafur, G. Ravelo, A. ,Grández, A., Del Valle O. y Sánchez, L. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?*, Instituto de Defensa Legal. Perú.
- De La Rua, J. (1997). *Código Penal Argentino. Parte General*. Depalma.
- Delmas-M.M. (1986). Modelos actuales de política criminal, ministerio de justicia, (Serie a N° 4), Madrid.
- Fernández, J. (2013). *Correcta interpretación y aplicación de las medidas cautelares personales: La Detención Preventiva*. [Tesis Doctoral]. Universidad Autónoma de Nuevo León. Repositorio Institucional de DGB  
<http://cdigital.dgb.uanl.mx/te/1080256817.pdf>
- Fernández, L. (2004). *La Libertad y la Prisión Preventiva* [Tesis Maestría]. UNIVERSIDAD ANDINA "SIMÓN BOLÍVAR". Repositorio Institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2907/1/T0275-MDE-Fern%c3%a1ndez-La%20libertad.pdf>
- García, J. (2007) *El juicio de ponderación y sus partes. Una crítica. Derechos Sociales y Ponderación*. Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Godoy, E. (2014) *Medidas Alternativas a la prisión preventiva*. [Tesis de pregrado]. Universidad Siglo 21. Repositorio Institucional UESiglo21.  
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13606/Godoy%2c%20Emanuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, J. (2007) El juicio de ponderación y sus partes. Una crítica. Derechos Sociales y Ponderación. Fundación Coloquio Jurídico Europeo, España.
- Gregorio Rodríguez Gómez, Javier Gil Flores, Eduardo García Jiménez. Metodología de la investigación cualitativa, Ediciones Aljibe. Granada (España). 1996.
- Herrera, E. (2003). La Detención Domiciliaria. *Derecho & Sociedad*, (21), 121-126.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17363>
- Herrera, Luis, Arnaldo Medina, Galo Naranjo. (2008). TUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. UTA. QUITO.

- Hernández, Fernández y Baptista (2004), *Metodología de la Investigación*, México, McGraw Hill
- Humberto Ñaupas Paitán, Marcelino Raúl Valdivia Dueñas, Jesús Josefa Palacios Vilela, Hugo Eusebio Romero Delgado. *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis*, Quinta edición: Bogotá, Colombia, septiembre de 2018.
- Jauregui, P. (2021). *Aplicación desproporcional de la Prisión Preventiva frente a otras medidas de coerción procesal personal. Distrito judicial de Lima Este 2020*. [Tesis Maestría] Universidad César Vallejo. Repositorio Institucional de UCV [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59394/Jauregui\\_APT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59394/Jauregui_APT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Juan Lascurain y Maximiliano Rusconi, (2014) el principio de proporcionalidad penal, AD-HOC, Argentina.
- Kitai-Sangero, R. (2009). The limits of preventive detention. *McGeorge L. Rev.*, 40,
- Margarín, K. & Peña, J. (2020). *La Detención domiciliaria como herramienta preferente de protección de la dignidad humana en la prisión preventiva*. [Tesis Pregrado]. Universidad César Vallejo. Repositorio Institucional de UCV [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55950/Margar%c3%adn\\_OKR-Pe%c3%b1a\\_QJI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55950/Margar%c3%adn_OKR-Pe%c3%b1a_QJI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Matsuno Sanchez, M. (2018) *Experiencias de vida en adultos condenados a cadena perpetua en un establecimiento penitenciario peruano*. [Tesis Maestría]. Universidad do Porto. Repositorio Institucional de UP. <https://repositorio-aberto.up.pt/handle/10216/117628>
- Maier, J. (1993). *Fin y justificación de la pena y de las medidas de seguridad-En: Determinación judicial de la pena*”, Buenos Aires: Editores Del Puerto.
- Marroquín, P. R. (2012). *Matriz operacional de la variable y matriz de consistencia*. Recuperado de <http://www.une.edu.pe/diapositivas3-matrizde-consistencia-19-08-12.pdf>
- Mendoza, F. (2019; 09 de mayo) *La proporcionalidad de la prisión preventiva*. La ley. <https://laley.pe/art/7827/la-proporcionalidad-de-la-prision-preventiva>

- Moreno Catena, Victor 1990 *Las medidas cautelares en el proceso penal. La detención en derecho Procesal Penal T.II* Gimeno, V. , Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Obando Blanco, V.R. (2001). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la jurisprudencia. Lima: Palestra Editores, p. 36.
- Oré, A. (2016) *Derecho Procesal Penal Peruano, Análisis y Comentarios al Código Procesal Penal*. Primera Edición Tomo II, Gaceta Jurídica, Perú.
- Parra, M., & Briceño, I. (2013). Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Enfermería Neurológica*, 12(3). 118-121. Recuperado de: <http://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=46850>
- Romero, Ch (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. En *Revista Cesmag*. Facultad de Educación. Bogotá.
- Strauss, A. & Corbin, J. (2002) *Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y Procedimientos para Desarrollar la Teoría Fundamentada*. Bogotá - Colombia: CONTUS - Editorial Universidad de Antioquia.
- Sala penal ( 18 de febrero del 2016) casación N°623- 2013 Moquegua. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>
- Taylor, S. y Bogdan, R. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. 3ra ed. Barcelona, España. Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- Tribunal Constitucional (19 de julio del 2009) EXPEDIENTE N° : 05259-2005-HC/TC <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/05259-2005-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional (7 de abril del 2003) EXPEDIENTE N°:0376–2003–HC/T <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00376-2003-HC.html>
- Tribunal Constitucional (14 de julio del 2014) EXPEDIENTE N°: 01133-2014-PHC/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/01133-2014-HC.html>
- Tribunal Constitucional (16 de abril del 2004) EXPEDIENTE N° : 0731-2004-HC/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00731-2004-HC.html>



Tribunal Constitucional (17 de marzo del 2003) EXPEDIENTE : 209-2003-HC/TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00209-2003-HC.html>

Tribunal Constitucional (18 de enero del 2006) EXPEDIENTE:10107-2005-  
PHC/TC

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/10107-2005-HC.pdf>

Tribunal Constitucional (8 de marzo del 2005) EXPEDIENTE: 618-2005-HC/TC

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00618-2005-HC.html>

Tribunal Constitucional (5 de junio del 2008) EXPEDIENTE: 579-2008-PA/TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00579-2008-AA.html>

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de Consistencia

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA VARIACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA A DETENCION DOMICILIARIA, AREQUIPA,2021

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVO DE INVESTIGACION	SUPUESTO JURIDICOS	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACION	SUB – CATEGORIAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
<b>Problema General:</b>	<b>Objetivo General:</b>	<b>General</b>	<b>Categoría 1</b>	Fernández (2010), señala que el principio de proporcionalidad se presenta como un control ante la intervención del poder del Estado, pues este principio funciona como una base al límite de los derechos fundamentales, en razón a que estos no son absolutos.	<b>Sub Categoría 1</b>	Abogados litigantes especialistas en derecho procesal penal	<b>Técnicas</b>
¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021??	Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa,2021.	El principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria de manera extensiva, para determinar si la variación evita razonablemente el peligro de fuga o de obstaculización con su imposición.	Principio de proporcionalidad		Derechos fundamentales		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas</li> <li>- Análisis doctrinario</li> <li>- Análisis normativo</li> <li>- Análisis jurisprudencia</li> </ul>
<b>Problema Especifico 1</b>	<b>Objetivo Especifico 1</b>	<b>Supuesto Especifico 1</b>	<b>Categoría 2</b>		<b>Sub Categoría 2</b>		<b>Instrumentos</b>
¿Cuáles son los bienes jurídicos que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021?	Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.	Los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaria son el derecho fundamental de la presunción de inocencia y la libertad del imputado.	Variación de prisión preventiva a detención domiciliaria	Delmas (1986), señala que la detención domiciliaria como una medida sustitutiva de la prisión preventiva se impone de manera obligatoria por el juez y se regula de manera tasada (solo en determinados supuestos: gestantes, mayores de 65 años, enfermos terminales, etc.); además admite permisos solo de	Juicio de proporcionalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista.</li> <li>- Guía de análisis doctrinario.</li> <li>- Guía de análisis normativo.</li> <li>- Guía de análisis jurisprudencia</li> </ul>	
<b>Problema Especifico 2</b>	<b>Problema Especifico 2</b>	<b>Supuesto Especifico 2</b>					

<p>¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021?</p>	<p>Explicar como el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.</p>	<p>El juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria a través del análisis de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.</p>		<p>manera excepcional en casos de urgencia.</p>			
---	---	---	--	---	--	--	--

## Anexo 2. Validación de guía de Entrevista



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Berly Elisban Huamani Ley identificado con **DNI N° 47606371** y Katherine Pamela Nina Roque identificado con **DNI N°72220403**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

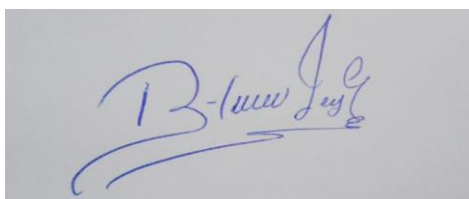
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

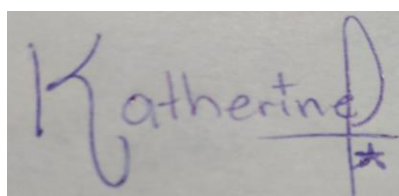
A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 12 de agosto de 2021.



.....

**DNI: 47606371**



.....

**DNI: 72220403**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021”**

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_ de \_\_ del 2021.

### Objetivo General

Determinar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria,

Arequipa, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

---

---

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica de manera extensiva en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

---

---

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de fuga en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

---

---

4. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de obstaculización en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

---

---

**Objetivo Específico N° 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaría, Arequipa,

2021

1. En su opinión: **¿Cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaría?**

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que los derechos fundamentales de la presunción de inocencia y la libertad del imputado está involucrado en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

---

---

---

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el derecho fundamental de la salud y vida del imputado está involucrado en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

---

---

---

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar como el juicio de proporcionalidad justifica la variación de un mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación de un mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

---

---

---

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el subprincipio de necesidad e idoneidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

---

---

---

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

---

---

---

---

Lima \_\_ de \_\_ del 2021



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista  
 I.4. **Autora de Instrumento:** Berly Elisban Huamani Ley y Katherine Pamela Nina Roque

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

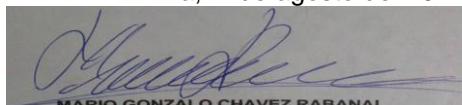
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %
------

Lima, 12 de agosto del 2021.



**MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL**  
**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
 DNI N° 40512374. Telf.: 985595522

### Anexo 3. Fichas de Validación de Instrumentos Doctrinario



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Berly Elisban Huamani Ley identificado con **DNI N° 47606371** y Katherine Pamela Nina Roque identificado con **DNI N°72220403**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

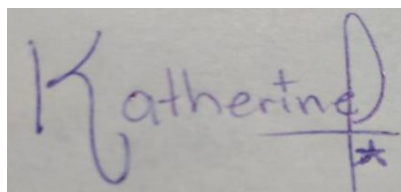
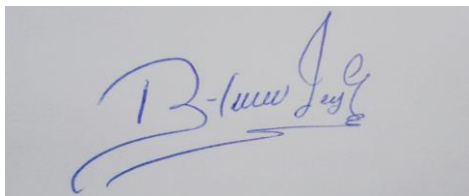
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 18 de agosto de 2021.



.....  
**DNI: 47606371**

.....  
**DNI: 72220403**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental  
 Fuente Doctrinaria  
**I.4. Autor de Instrumento:** Huamani Ley, Berly Elisban y Nina Roque Katherine Pamela

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

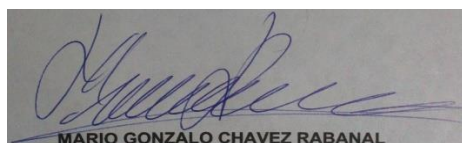
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 18 de Agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
 DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

# **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**

## **TÍTULO**

El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021

## **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

Tonini (1996) señala que la sustitución tiene como fin redefinir la intensidad de la medida de coerción decretada a efectos de causar menor o mayor perjuicio posible al procesado, en relación con el grado de peligrosidad procesal y a la urgencia de conjurarlo.

Delmas (1986), sostiene que la detención domiciliaria como una medida sustitutiva de la prisión preventiva se impone de manera obligatoria por el juez y se regula de manera tasada (solo en determinados supuestos: gestantes, mayores de 65 años, enfermos terminales, etc.); además admite permisos solo de manera excepcional en casos de urgencia.

Barak (2017) señala que, el principio de proporcionalidad debe entenderse como la equivalencia entre la intensidad de la medida de coerción y la magnitud del peligro procesal, de modo que el grado de afectación que el ordenamiento permite respecto de cierto derecho fundamental no debe ser mayor a la finalidad buscada con ello; en consecuencia, resulta que el presente principio se pone de manifiesto respecto de las medidas de coerción no solo al momento de su

imposición, sino también durante su ejecución, frente a la posible variación, reforma, revocatoria o cese.

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de prisión preventiva a detención domiciliaría, Arequipa, 2021.

Obando (2001), afirma que actualmente se acepta que en su mayoría los derechos fundamentales no gozan de carácter absoluto, pues los mismos se encuentran sujetos a determinados límites razonables que deben ser adecuadamente justificados.

Fernández (2010), afirma que el principio de proporcionalidad se presenta como un control ante la intervención del poder del Estado, pues este principio funciona como una base al límite de los derechos fundamentales, en razón a que estos no son absolutos.

Maier (1996) sostiene que toda persona debe ser tratada como un inocente, desde el punto de vista del orden jurídico, mientras no exista una sentencia penal de condena; por ende, que la situación jurídica de un individuo frente a cualquier imputación es la de un inocente, mientras no se declare formalmente su culpabilidad.

Eguiguren (2004) señala que la detención domiciliaria es una medida restrictiva de la libertad, y para entenderla en el ámbito cautelar existe diversos grados de afectación a la libertad personal, según la cual es posible distinguir entre privación y restricción, como dos modalidades de limitación de la libertad personal: La privación sería una afectación grave e intensa motivada por un proceso penal actual o futuro, o relacionada con casos autorizados por la ley. Y la restricción sería una limitación de carácter breve pero intenso, realizada con la finalidad de efectuar determinadas averiguaciones.

De la Rúa (1997) manifiesta que la diferencia con la prisión preventiva se basa en el hecho que la detención se funda en razones humanitarias, pero que estas

no son justificantes para privar de la libertad al sujeto, entendiendo que la detención domiciliaria, toma como base el fin humanizador de la pena.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Explicar cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

Alexy (1993), señala que un principio (derecho fundamental y/o fin gubernamental) generará un hecho normativo en la medida en que no haya otros principios con los que deba ponderarse el peso relativo de cada uno de ellos. El método propuesto para dilucidar cuál de los principios confrontados prevalece en el caso concreto denominado test o máxima de proporcionalidad consta de tres reglas o subprincipios: (i) el examen de idoneidad, (ii) el de necesidad y (iii) la proporcionalidad en sentido estricto o ponderación jurídica propiamente.

Grandez (2010) afirma que el análisis de proporcionalidad de cualquier medida que interviene en el ámbito prima facie protegido por un derecho fundamental, deberá realizarse mediante los tres pasos progresivos de idoneidad del medio, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto o ponderación.

Bernal (2003) sostiene que la aplicación del subprincipio de idoneidad consiste en un análisis acerca de la capacidad que tiene el medio escogido para fomentar su finalidad; es un análisis de la relación entre el medio y su fin, en la cual, el medio persigue facilitar la obtención del fin, y a su vez, el fin ofrece una fundamentación al medio.

Oré (2016) sostiene que una primera exigencia que el juez debe cumplir, a través de la motivación del auto concesorio de la medida de coerción, o, en su caso, que el actor debe fundamentar al momento de solicitarla o al requerir su conformación judicial, es precisar el carácter idóneo de la medida; es decir, precisar si la afectación del derecho resulta pertinente y adecuada para conseguir el objetivo propuesto, a la vez que dicho objetivo debe enmarcarse

dentro de un parámetro constitucional. En tal sentido, se tiene que una medida de coerción será idónea cuando su aplicación impida (o por lo menos reduzca) la existencia de un riesgo de frustración procesal o la peligrosidad del imputado para materializar ese riesgo, en el caso concreto.

Barak (2017) sostiene que el subprincipio de necesidad, es el componente de los medios menos restrictivos y exige que los medios que han sido seleccionados en la medida para cumplir el fin de esta sean necesarios. La importancia de este requisito radica en exigir que no existan otros medios capaces de cumplir el fin de la medida en la misma intensidad y cuya restricción al derecho fundamental tenga una menor magnitud.

Barak (2017) sostiene que la proporcionalidad en sentido estricto, con el objetivo de justificar una restricción a un derecho fundamental, debe existir una relación adecuada entre los beneficios que se obtienen del cumplimiento del fin y la vulneración causada al derecho fundamental con la obtención de tal fin.

#### Anexo 4. Fichas de Validación de Instrumentos Jurisprudencial



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Berly Elisban Huamani Ley identificado con **DNI N° 47606371** y Katherine Pamela Nina Roque identificado con **DNI N° 72220403**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

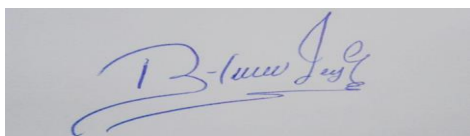
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

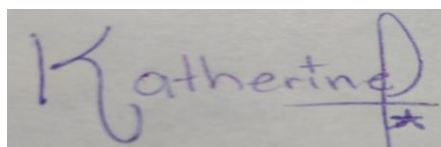
A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 18 de agosto de 2021.



.....

**DNI: 47606371**



.....

**DNI: 72220403**



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental  
 Fuente Jurisprudencia  
**I.4. Autor de Instrumento:** Huamani Ley Berly Elisban y Nina Roque Katherine Pamela

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

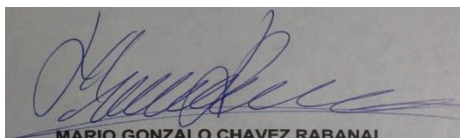
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 18 de Agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
 DNI N° 40512374 Telf.: 98559552

# **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE JURISPRUDENCIA**

## **TÍTULO**

El principio de proporcionalidad y la variación de mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

## **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

SALA PENAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE MOQUEGUA

CASACIÓN 626-2013 MOQUEGUA

MATERIA : PRISION PREVENTIVA

MAGISTRADOS: VILLA STEIN , RODRIGUEZ TINEO , PARIONA PASATRANA  
Y NEYRA FLORES

IMPUTADO : MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MAMANI

AGRAVIADA : MIRIAN ERIKA AUCATINCO LÓPEZ.

## **FUNDAMENTOS:**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - [...] se fundamentará la proporcionalidad de la medida cautelar solicitada, la magnitud del riesgo procesal acreditado, así como su duración. El Fiscal debe motivar en su requerimiento escrito, conforme al artículo ciento veintidós del Código Procesal Penal y en las alegaciones orales, demostrando por qué es idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto. La defensa podrá cuestionarlo

SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE N° : 01133-2014-PHC/TC

MATERIA : HABEAS CORPUS

MAGISTRADOS: MIRANDA CANALES, SARDÓN DE TABOADA Y  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

DEMANDANTE : ÁNGELA CAROLINA PAREJA VILLACORTA

**FUNDAMENTOS:**

**OCTAVO.** - El primer supuesto del peligro procesal (el de riesgo de fuga) se determina a partir del análisis de una serie de circunstancias que pueden tener lugar antes o durante el desarrollo del proceso penal y que se encuentran relacionadas, entre otros, con el arraigo domiciliario, familiar y laboral del actor en la localidad del órgano judicial que lo procesa; aspectos que crean juicio de convicción al juzgador en cuanto a la sujeción del actor al proceso.

**NOVENO.** - En cuanto al segundo supuesto del peligro procesal (el de la obstaculización del proceso) se encuentra vinculado a la injerencia del procesado en libertad ambulatoria respecto del resultado del proceso, pudiendo ello manifestarse con la influencia directa del actor en la alteración, ocultamiento o desaparición de los medios probatorios, o en la conducta de las partes o peritos del caso. Estamos aquí pues ante factores que deben incidir en el juzgador a efectos de un equívoco resultado del proceso e incluso ocasionar que, la manera indirecta o externa, el procesado en libertad pueda perturbar el resultado del proceso penal. Todos estos aspectos de obstaculización del proceso deben ser apreciados por el juzgador en cada caso en concreto, ya que, de contar indicios fundados de su concurrencia, deberá contarse con una especial motivación que la justifique.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de prisión preventiva a detención domiciliaría

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE N° : 0731-2004-HC/TC

MATERIA : HABEAS CORPUS

MAGISTRADOS : BARDELLI LARTIRIGOYEN, REVOREDO OJEDA Y GARCÍA TOMA

DEMANDANTE : ALFONSO VILLANUEVA CHIRINOS

### FUNDAMENTOS:

**CUARTO.-** Ello, por cuanto, siendo los derechos fundamentales límites a la actuación del legislador, las medidas de restricción de la libertad ambulatoria, cuando no se producen a consecuencia de la imposición de una pena, quedan justificadas únicamente, como *ultima ratio*, en la medida en que resulten absolutamente imprescindibles y necesarias para la defensa de los bienes jurídicos fundamentales en un proceso penal y siempre que no haya otros mecanismos menos radicales para conseguirla. Caso contrario, se produce una afectación al derecho a la libertad individual y al principio informador de presunción de inocencia.

**NOVENO.-** La detención domiciliaria, en tanto restricciones a la libertad individual anterior a la imposición de la pena, únicamente procede como medida cautelar cuando asegure un eficiente desarrollo del proceso penal. A ese respecto, el Tribunal Constitucional ha establecido en uniforme jurisprudencia los presupuestos básicos para la imposición del arresto domiciliario, cuales son: a) *fumus boni iuris* (aparición del derecho); b) *periculum in mora* (peligro procesal).

El primero de ellos, referido a la suficiencia de elementos probatorios que vinculen al imputado con el hecho delictivo, mientras que el segundo se relaciona con el peligro de que el procesado se sustraiga a la acción de la justicia o perturbe la actividad probatoria

SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE N° : 05259-2005-HC/TC

MATERIA : HABEAS CORPUS

MAGISTRADOS: BARDELLI LARTIRIGOYEN, GONZALES OJEDA Y GARCÍA TOMA

DEMANDANTE: SEGUNDO NICOLÁS TRUJILLO LÓPEZ

**FUNDAMENTOS:**

**QUINTO.-** El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha señalado que la detención domiciliaria y la prisión preventiva responden a medidas de diferente naturaleza jurídica, en razón del distinto grado de incidencia que generan sobre la libertad personal del individuo. Así, no cabe duda que la detención domiciliaria supone una intromisión a la libertad menos gravosa, pues resulta una menor carga psicológica, debido a que no es lo mismo permanecer por disposición judicial en el domicilio que en prisión. Sin embargo, no se puede desconocer que tanto la prisión provisional como la detención domiciliaria se asemejan por el objeto, es decir, en el hecho de que impiden que una persona se auto determine por su propia voluntad a fin de asegurar la eficacia en la administración de justicia.

PLENO JURIDICCIONAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE : 618-2005-HC/TC

MATERIA : HABEAS CORPUS

MAGISTRADOS: ALVA ORLANDINI, BARDELH LARTIRIGOYEN, GONZALES OJEDA, GARCÍA TOMA, VERGARA GOTELLI Y LANDA ARROYO.

DEMANDANTE: RONALD WINSTON DÍAZ DÍAZ

Fundamento vigésimo primero, establece que se considera por esta presunción iuris tantum, a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad; vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario. Rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida la sentencia definitiva.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE N°:0376–2003–HC/T

MATERIA : HABEAS CORPUS

MAGISTRADOS: BARDELLI LARTIRIGOYEN, PRESIDENTE; REY  
TERRY Y GONZALES

DEMANDANTE : LAURA CECILA BOZZO ROTONDO

**FUNDAMENTOS:**

**SEGUNDO.-** Empero, no es ajeno a este Tribunal que, entre las alternativas frente a la detención judicial preventiva, la detención domiciliaria es la que aparece como la más seria y limitativa de la libertad personal, razón por la que su validez constitucional también se encuentra sujeta a los principios de subsidiariedad, razonabilidad, provisionalidad y proporcionalidad.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar como el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE : 579-2008-PA/TC

MATERIA : ACCIÓN DE AMPARO

MAGISTRADOS: MESÍA RAMÍREZ, BEAUMONT CALLIRGOS, ETO CRUZ, ÁLVAREZ MIRANDA, VERGARA GOTELLI, LANDA ARROYO Y CALLE HAYEN.

DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO BECERRA LEIVA

Fundamento vigésimo quinto, establece que Tal como lo ha establecido este Colegiado, el test de proporcionalidad incluye, a su vez, tres subprincipios: idoneidad, necesidad y ponderación o proporcionalidad en sentido estricto. En cuanto al procedimiento que debe seguirse en la aplicación del test de proporcionalidad, hemos establecido que la decisión que afecta un derecho fundamental debe ser sometida, en primer término, a un juicio de idoneidad o adecuación, esto es, si la restricción en el derecho resulta pertinente o adecuada a la finalidad que se busca tutelar; en segundo lugar, superado este primer análisis, el siguiente paso consiste en analizar la medida restrictiva desde la perspectiva de la necesidad; esto supone, como hemos señalado, verificar si existen medios alternativos al adoptado por el legislador. Se trata del análisis de relación medio-medio, esto es, de una comparación entre medios; el medio elegido por quien está interviniendo en la esfera de un derecho fundamental y el o los hipotéticos medios que hubiera podido adoptar para alcanzar el mismo fin. Finalmente, en un tercer momento y siempre que la medida haya superado con éxito los test o pasos previos, debe proseguirse con el análisis de la ponderación entre principios constitucionales en conflicto. Aquí rige la ley de la ponderación, según la cual “cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de la afectación

de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro.



## Anexo 5. Fichas de Validación de Instrumentos Normativo



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Berly Elisban Huamani Ley identificado con **DNI N° 47606371** y Katherine Pamela Nina Roque identificado con **DNI N°72220403**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

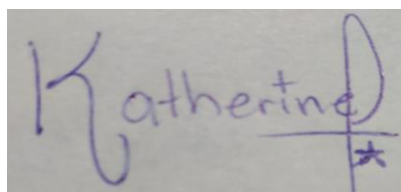
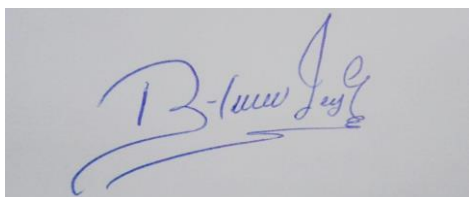
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 18 de agosto de 2021.



.....  
**DNI: 47606371**

.....  
**DNI: 72220403**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental  
 Fuente Normativa  
**I.4. Autor de Instrumento:** Huamani Ley, Berly Elisban y Nina Roque Katherine Pamela

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

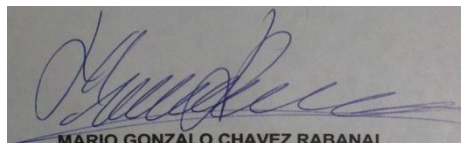
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 18 de Agosto del 2021



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
 DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

# **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA**

## **TÍTULO**

El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021

## **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

## **LEGISLACIÓN PERUANA**

**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ;** establece en su art. 200º inciso 6, que cuando se interponen acciones en relación con derechos restringidos o suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo.

**EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL,** en su artículo 268º establece los siguientes presupuestos materiales para que se dicte prisión preventiva:

- a) Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y, c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Finalmente, en su artículo 290º respecto a la detención domiciliaria señala que:

1. Se impondrá detención domiciliaria cuando, pese a corresponder prisión preventiva, el imputado: a) Es mayor de 65 años de edad; b) Adolece de una enfermedad grave o incurable; c) Sufre grave incapacidad física permanente que afecte sensiblemente su capacidad de desplazamiento; d) Es una madre gestante.
2. En todos los motivos previstos en el numeral anterior, la medida de detención domiciliaria está condicionada a que el peligro de fuga o de obstaculización pueda evitarse razonablemente con su imposición.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de prisión preventiva a detención domiciliaría, Arequipa, 2021.

### **LEGISLACIÓN PERUANA**

**NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**, en su Título Preliminar, artículo VI, respecto a la legalidad de las medidas limitativas de derechos fundamentales señala:

Las medidas que limitan derechos fundamentales, salvo las excepciones previstas en la Constitución, sólo podrán dictarse por la autoridad judicial, en el modo, forma y con las garantías previstas por la Ley. Se impondrán mediante resolución motivada, a instancia de la parte procesal legitimada. La orden judicial debe sustentarse en suficientes elementos de convicción, en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental objeto de limitación, así como respetar el principio de proporcionalidad.

Asimismo, en el artículo 202<sup>o</sup> del mismo cuerpo normativo, respecto a la restricción de un derecho fundamental señala que cuando resulte indispensable restringir un derecho fundamental para lograr los fines de esclarecimiento del proceso, debe procederse conforme a lo dispuesto por la Ley y ejecutarse con las debidas garantías para el afectado.

Finalmente, el artículo 253<sup>o</sup> numeral 2 y 3 respecto a la restricción de un derecho fundamental señala:

2. La restricción de un derecho fundamental requiere expresa autorización legal, y se impondrá con respeto al principio de proporcionalidad y siempre que, en la medida

y exigencia necesaria, existan suficientes elementos de convicción.

3. La restricción de un derecho fundamental sólo tendrá lugar cuando **fuere indispensable**, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario, para prevenir, según los casos, los riesgos de fuga, de ocultamiento de bienes o de insolvencia sobrevenida, así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva.

## **LEGISLACION INTERNACIONAL**

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS** en su artículo 32º, numeral 2) señala que “ Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.”

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación de un mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

### LEGISLACIÓN PERUANA

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, en su Capítulo I, artículo 2º respecto a los derechos fundamentales de la persona señala que “Toda persona tiene derecho: 24. A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. e) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.”

**NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**, en su Título III, Artículo 203º respecto a la restricción de derechos fundamentales señala que:

1. Las medidas que disponga la autoridad, en los supuestos indicados en el artículo anterior, deben realizarse con arreglo al principio de proporcionalidad y en la medida que existan suficientes elementos de convicción. La resolución que dicte el Juez de la Investigación Preparatoria debe ser motivada, al igual que el requerimiento del Ministerio Público.

## Anexo 6. Entrevistas

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021”**

**Entrevistado/a:** ERICK RODOLFO ALVAREZ ANCCA

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** LEY ALVAREZ & ABOGADOS / ESTUDIO JURIDICO

#### Objetivo General

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

EN MI EXPERIENCIA CONSIDERO QUE, EL ANALISIS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA VARIACION DE LA PRISION PREVENTIVA ES OBLIGATORIO DEBIDO QUE SE DEBE ESTABLECER SI CONTINUA EL PELIGRO PROCESAL.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica de manera extensiva en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, POR QUE LA FIGURA DE LA VARIACION DE LA PRISION PREVENTIVA NO TIENE REGULACION Y SE TIENE QUE APLICAR CONCEPTOS CONSTITUCIONALES DE LA PRISION PREVENTIVA PARA PONDERAR SI TODAVIA EXISTE PELIGRO PROCESAL PARA VARIAR LA MEDIDA.



3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de fuga en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE MEDIANTE EL ANALISIS DE ESTE PRINCIPIO EL MAGISTRADO DEBE MOTIVAR EN LA RESOLUCION DE VARIACION DE LA MEDIDA SI TODAVIA EXISTE PELIGRO DE FUGA MEDIANTE EL USO DEL EL TEST DE PROPORCIONALIDAD.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de obstaculización en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE MEDIANTE EL ANALISIS DE ESTE PRINCIPIO SE DISMINUYE EL RIESGO DE QUE EL IMPUTADO PUEDA OBSTACULIZAR EL PROCESO PARA ESO EL MAGISTRADO MEDIANTE EL TEST DE PROPOCIONALIDAD DEBE MOTIVAR LA VARIACION DE LA MEDIDA.

### **Objetivo Específico N° 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaría,

Arequina 2021

1. En su opinión: **¿Cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaría?**

LA LIBERTAD Y LA PRESUNCION DE INOCENCIA SON LOS DERECHOS QUE SE INVOLUCRAN COMO EN LA PRISION PREVENTIVA, PERO DEBIDO A QUE LA VARIACION SE DA POR RAZONES HUMANITARIAS TAMBIEN SE INVOLUCRA LA SALUD Y VIDA DEL IMPUTADO.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que los derechos fundamentales de la presunción de inocencia y libertad del imputado**

**están involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE SE RESTRINGE LA LIBERTAD DE DESPLAZAMIENTO SIN QUE TODAVÍA EXISTA UNA SENTENCIA FIRME A PESAR DE QUE LA DETENCIÓN DOMICILIARIA SEA MAS FLEXIBLE.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el derecho fundamental de la vida y salud están involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, POR QUE LOS REQUISITOS DE LA DETENCIÓN DOMICILIARIA ESTAN RELACIONADOS A LA VIDA Y SALUD DEL IMPUTADO Y ES EN BASE A ESTOS DERECHOS SI PROCEDE O NO LA SOLICITUD.

### **Objetivo Específico Nº 2**

Explicar como el juicio de proporcionalidad justifica la variación de un mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

DE ACUERDI A MI EXPERIENCIA CONSIDERO QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO DE MOTIVACION QUE USA EL MAGISTRADO SE TIENE QUE ANALIZAR LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROPOCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LA VARIACION DE LA PRISION PREVENTIVA A DETENCION DOMICILIARIA, EN BASE A QUE SE DISMINUYA RAZONABLEMENTE EL PELIGRO PROCESAL.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el subprincipio de idoneidad y necesidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE MEDIANTE ESTOS SUBPRINCIPIOS SE VA A DETERMINAR SI LA VARIACION LOGRARA EVITAR RAZONABLEMENTE EL PELIGRO DE FUGA Y OBSTACULIZACION O EXISTE OTROS MEDIOS MENOS LESIVOS

A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, PERO IGUAL DE EFECTIVOS COMO SON LA VIGILANCIA ELECTRONICA Y LOS GRILLETES ELECTRONICOS.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE UNA VEZ ANALIZADO LA IDONEIDAD Y NECESIDAD DE LA VARIACION A DETENCION DOMICILIARIA, SE DEBE PONDERAR LA INTENSIDAD DE ESTA MEDIDA Y LA AFECTACION AL DERECHO FUNDAMENTAL PARA LOGRAR LA PRESENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO



Lima, 18 de AGOSTO del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021”**

**Entrevistado/a:** LUIS RICARDO MEJIA BUSTOS

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** MEJIA BUSTOS / ESTUDIO JURIDICO

**Fecha:** 18 de AGOSTO del 2021.

### Objetivo General

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

ES OBLIGATORIO REALIZAR UN JUICIO DE PROPORCIONALIDAD PARA VARIAR A DETENCION DOMICILIARIA Y DETERMINAR SI ESTA MEDIDA ES LA MAS ADECUADA PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PROCESO PENAL.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica de manera extensiva en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PUESTO QUE EL CODIGO PROCESAL PENAL DEL 2004, NO HA PREVISTO EXPRESAMENTE LOS TIPOS DE SUSTITUCION, NO OBSTANTE, SU APLICACIÓN SE PUEDE DEDUCIR DE ALGUNAS DE SUS DISPOSICIONES.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de fuga en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, POR QUE MEDIANTE EL JUICIO DE PROPORCIONALIDAD SE DETERMINARA QUE EL IMPUTADO NO PODRA SUSTRARSE DE LA JUSTICIA DEBIDO A SU CONDICION PERSONAL DEL INVESTIGADO ( MAYOR DE EDAD, ENFERMEDAD TERMINAL, DISCAPACIDAD Y MADRE GESTANTE). POR QUE PESE A CORRESPONDERLE DETENCION DOMICILIARIA A UN INVESTIGADO QUE TIENE MAS DE 65 AÑO RESULTA QUE ES LIDER DE UNA BANDA CRIMINAL, APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD POR SU CONDICION DE TAL NO CORRESPONDERIA LA VARIACION.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de obstaculización en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE MEDIANTE EL JUICIO DE PROPORCIONALIDAD SE DEBE ANALIZAR QUE EL IMPUTADO NO PUEDA OBSTACULIZAR LA INVESTIGACION Y QUE EL PELIGRO PROCESAL DISMINUYA. ADEMÁS QUE DICHA VARIACION ES SOLICITADA EN BASE A LA CONDICION DEL IMPUTADO (MAYOR DE EDAD, ENFERMEDAD TERMINAL, DISCAPACIDAD Y MADRE GESTANTE).

### **Objetivo Específico N° 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaría,

Arequipa 2021

1. En su opinión: **¿Cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaría?**

LOS DERECHOS QUE SE INVOLUCRAN EN LA VARIACION A DETENCION DOMICILIARIA SON: LA LIBERTAD, LA PRESUNCION DE INOCENCIA, LA VIDA Y LA SALUD DEL IMPUTADO.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que los derechos fundamentales de la presunción de inocencia y libertad del imputado están involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE LO QUE BUSCA EL IMPUTADO ES QUE NO SE VULNERE SUS DERECHOS SIN QUE SE TENGA UNA SENTENCIA FIRME. SIENDO LA LIBERTAD LA AFECTADA AL SER RESTRINGIDA CON LA DETENCION DOMICILIARIA.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el derecho fundamental de la vida y salud están involucrado en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, BASICAMENTE LOS REQUISITOS DEL ART. 290° DEL CPP, ESTAN RELACIONADOS A LA VIDA Y SALUD DEL IMPUTADO, (MAYORES DE 65 AÑOS, ENFERMEDAD GRAVE O DISCAPACIDAD PERMANENTE, MADRE GESTANTE), TENIENDO PRESENTE QUE LA VARIACION SE DA POR RAZONES HUMANITARIAS.

## Objetivo Específico N° 2

Explicar como el juicio de proporcionalidad justifica la variación de un mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

MEDIANTE UNA PONDERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL IUS PUNIENDI DEL ESTADO PARA ASEGURAR LA PRESENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO Y EVITAR RAZONABLEMENTE EL PELIGRO PROCESAL.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el subprincipio de idoneidad y necesidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE EL IMPUTADO SOLICITA LA VARIACION EN BASE A QUE HA DESAPARECIDO EL PELIGRO PROCESAL POR EL CUAL SE HA MANDADO PRISION PREVENTIVA Y NECESITA UNA MEDIDA MAS LEVE.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE EL IMPUTADO SOLICITA LA VARIACION A MEDIDA QUE SE VE AFECTADO A SU VIDA Y SALUD (MAYOR DE EDAD, EFERMEDAD TERMINAL, DISCAPACIDAD, MADRE GESTANTE) NO PODRIA EVADIR O SUSTRAERSE DE LA JUSTICIA.



Lima, 18 de AGOSTO del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021”**

**Entrevistado/a:** SALULO ALVARO LEY JACOBO

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO

**Fecha:** 18 de AGOSTO del 2021.

---

### Objetivo General

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

DE MANERA OBLIGATORIA, MEDIANTE ESTE PRINCIPIO SE TIENE QUE ANALIZAR SI LA VARIACION DE LA PRISION PREVENTIVA CONTINUA COMPLIENDO SU OBJETIVO QUE ES LA PRESENCIA DEL IMPUTADO EN LA AUDIENCIA Y PROCESO.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica de manera extensiva en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE LA VARIACION DE LA PRISION PREVENTIVA NO POSEE UNA REGULACION PROPIA SOLO SE BASA EN PRINCIPIOS Y PRECEPTOS CONSTITUCIONALES DE LA PRISION PREVENTIVA Y DETENCION DOMICILIARIA.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de fuga en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE ES REQUISITO QUE SE EVITE RAZONABLEMENTE EL PELIGRO DE FUGA PARA QUE LA SOLICITUD DE VARIACION A DETENCION DOMICILIARIA SEA APROBADA, ADEMAS QUE SOLO PROCEDE CUANDO EL INTERNO CUMPLE DETERMINADOS REQUISITOS (ART. 290).

4. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de obstaculización en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE ES REQUISITO QUE SE DISMINUYA O DESAPARESCA EL PELIGRO DE OBSTACULIZACION PARA QUE SE APRUEBE LA VARIACION A DETENCION DOMICILIA APARTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 290 DEL C.P.P.

### **Objetivo Específico N° 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaría,  
Arequipa, 2021.

1. En su opinión: **¿Cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaría?**

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE INVOLUCRAN SON LA LIBERTAD Y PRESUNCION DE INOCENCIA DEL INTERNO, TAMBIEN SE INVOLUCRA LA VIDA Y SALUD PUES LA VARIACION A DETENCION DOMICILIARIA SE DA POR RAZON HUMANITARIA.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que los derechos fundamentales de la presunción de inocencia y libertad del imputado están involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**



SI, POR QUE SON LOS DERECHOS DIRECTAMENTE VULNERADOS POR ESTA MEDIDA COERCITIVA PERSONAL AUN QUE SEA MAS FLEXIBLE QUE LA PRISION PREVENTIVA, SE SIGUE RESTRINGIENDO LA LIBERTAD SIN QUE SE LE HAYA DECLARADO CULPABLE DEL DELITO POR EL CUAL ESTA SIENDO PROCESADO.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el derecho fundamental de la vida y salud están involucrado en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, LA AFECTACIÓN A LA VIDA Y SALUD DEL IMPUTADO SON LAS RAZONES POR LAS CUALES SE SOLICITA LA VARIACIÓN A DETENCIÓN DOMICILIARIA YA SEA POR EDAD, ENFERMEDAD, DISCAPACIDAD O SI ES MADRE GESTANTE.

### **Objetivo Específico N° 2**

Explicar como el juicio de proporcionalidad justifica la variación de mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación de mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SE BUSCA ANALIZAR SI LA MEDIDA DE DETENCION DOMICILIARIA ES IDONEA, NECESARIA Y PROPORCIONAL PARA ASEGURAR LA PRESENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO Y ASI EVITAR RAZONABLEMENTE EL PELIGRO DE FUGA Y OBSTACULIZACION.


2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el subprincipio de idoneidad y necesidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE ASI SE PODRA VER QUE LA DETENCION DOMICILIARIA ES LA MEDIDA MENOS GRAVE PARA ASEGURAR LA PRESENCIA DEL IMPUTADO

EN EL PROCESO Y NO OBSTACULICE LA INVESTIGACION, SI NO SE DESMINUYE EL PELIGRO PROCESAL SE TENDRIA QUE DENEGAR LA SOLICITUD DE VARIACION.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**


SI, CONSIDERANDO QUE DEL ANALISIS PREVIO DE LA IDONEIDAD Y NECESIDAD DE LA DETENCION DOMICILIARIA ESTE VENDRIA A SER LA MEDIDA MENOS GRAVE Y MAS EFECTIVA, AHORA TENEMOS QUE ANALIZAR LA AFECTACION DE ESTA MEDIDA AL DERECHO DE LA LIBERTAD DEL IMPUTADO PARA DISMINUIR EL PELIGRO PROCESAL.



*Saulo Alvaro Ley Jacobo*

---

**Saulo Alvaro Ley Jacobo**  
ABOGADO  
C.A.A. 11298



Lima, 18 de AGOSTO del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021”**

**Entrevistado/a:** VICENTE FERRER QUISPE HUAMANI

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO

### Objetivo General

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

TODAS LAS RESOLUCION QUE LIMITEN DERECHOS TIENEN QUE ESTAR MOTIVADAS EN BASE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, ES OBLIGATORIO ESTE ANALISIS PARA VER QUE NO SE AFECTE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO SI EXISTIERA OTROS MEDIOS IGUAL DE EFECTIVOS COMO SON LA VIGILANCIA ELECTRONICA Y LOS GRILLETES ELECTRONICOS.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica de manera extensiva en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE PARA SU MOTIVACION SE USA PRECEPTOS CONSTITUCIONES DEBIDO QUE LA INSTITUCION DE LA VARIACION DE LA PRISION PREVENTIVA NO TIENE UNA REGULACION PROPIA, ESTANDO SOLAMENTE REGULADO LA DETENCION DOMICILIARIA EN EL ART. 290º DEL CPP.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de fuga en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE EL IMPUTADO DEBE DEMOSTRAR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE QUE ES UNA PERSONA MAYOR DE 65 AÑOS, PADECE DE UNA ENFERMEDAD GRAVE, TIENE UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE O ES MADRE GESTANTE, CONDICIONES QUE DISMINUYEN EL PELIGRO DE FUGA CONSIDERABLEMENTE.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de obstaculización en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE EL IMPUTADO DEBE DEMOSTRAR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE QUE ES UNA PERSONA MAYOR DE 65 AÑOS, PADECE DE UNA ENFERMEDAD GRAVE, TIENE UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE O ES MADRE GESTANTE, CONDICIONES QUE DISMINUYEN EL PELIGRO DE OBSTACULIZACION POR SU CONDICION.

### **Objetivo Específico N° 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaría,

Arequina 2021

1. En su opinión: **¿Cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaría?**

LA LIBERTAD, PRESUNCION DE INOCENCIA, LA VIDA Y SALUD DEL IMPUTADO

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que los derechos fundamentales de la presunción de inocencia y libertad del imputado están involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, POR QUE LA DETENCION DOMICILIARIA RESTRINGE LA LIBERTAD Y DEBIDO A QUE NO SE TIENE UNA SENTENCIA FIRME SE VULNERA TAMBIEN SU DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el derecho fundamental de la vida y salud están involucrado en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE PIDE LA VARIACION A DETENCION DOMICILIARIA, QUE ESTAN EXPRESADOS EN (MAYOR DE 65 AÑOS, ENFERMEDAD TERMINAL, DESCAPACIDAD PERMANENTE Y MADRE GESTANTE.

### **Objetivo Específico N° 2**

Explicar como el juicio de proporcionalidad justifica la variación de mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación de mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

MEDIANTE LA PODERACION DE LA IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA DETENCION DOMICILIARIA, PARA ESTABLECER QUE NO EXISTE OTRA MEDIA MAS LEVE PERO IGUAL DE EFICAZ QUE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE QUE EL IMPUTADO PARTICIPE DEL PROCESO.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el subprincipio de idoneidad y necesidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE MEDIANTE EL ANÁLISIS DE ESTOS SUBPRINCIPIOS SE DETERMINARA QUE LA DETENCION DOMICILIARIA ES LA MEDIDA MAS EFICAZ Y LEVE PARA EVITAR EL PELIGRO PROCESAL Y ASEGURAR LA PRESENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO, ASIMISMO SE BUSCA QUE NO SE AVEA TAN AFECTADO SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, MEDIANTE UN ANALISIS DE LA DETENCION DOMICILIARIA COMO LA MEDIDA ELEGIDA PARA EVITAR EL PELIGRO PROCESAL EN BASE AL DERECHO DE LA LIBERTAD DEL IMPUTADO.



Vicente Ferrer Quispe Huamani  
ABOGADO  
C.A.A. 11803

Lima, 18 de AGOSTO del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021”**

**Entrevistado/a:** ANTOLIN HUAYNACHO CONDORI

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO

**Fecha:** 18 de AGOSTO del 2021.

---

### Objetivo General

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Se tiene que por las resoluciones emitidas en las que se limitan derechos deben estar motivadas en base al principio de proporcionalidad, se debe hacer un análisis obligatorio en el cual no se debe afectar los derechos fundamentales de la persona imputada si de existir otros medios efectivos muy aparte de los que se tiene en cuenta.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica de manera extensiva en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, porque para dar motivación se usa los mandatos debidos que la variación de la prisión preventiva no tiene regulación propiamente dicha, sino que esta solamente regulado como detención domiciliaria según artículo.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de fuga en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, porque durante ese proceso muestra que cumple con los requisitos previos señalados en ley, estos disminuyen considerablemente el peligro de fuga.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de obstaculización en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, si bien es cierto el imputado debe mostrar que está cumpliendo con los requisitos demostrándose así el peligro de obstaculización por su condición.

### **Objetivo Específico N° 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaría, Arequipa, 2021.

1. En su opinión: **¿Cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaría?**

Presunción de inocencia, la vida, la libertad y salud del imputado

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que los derechos fundamentales de la presunción de inocencia y libertad del imputado están involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, con la detención domiciliaria se restringe el derecho a la libertad y como no se tiene una sentencia firme se vulnera la presunción de inocencia.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el derecho fundamental de la vida y salud están involucrado en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, son los derechos fundamentales para poder otorgar la variación, así como se señala en el mandato.

### **Objetivo Específico N° 2**

Explicar como el juicio de proporcionalidad justifica la variación de mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.



1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

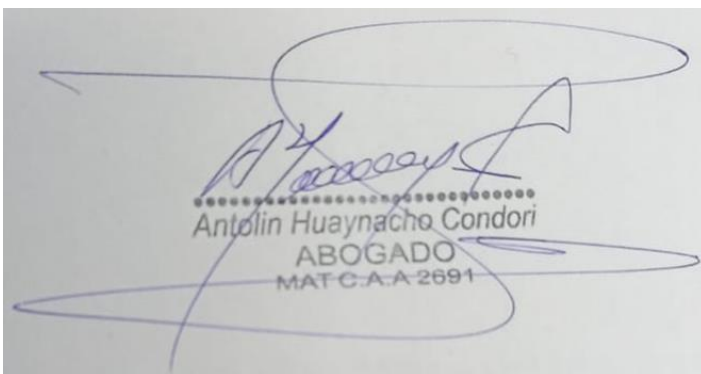
Se podría decir que se justifica a través de la ponderación de la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad de la detención domiciliaria, para poder establecer que no existe otra medida aún más leve pero que tenga igual eficacia y que cumpla con el objetivo de que el imputado participe del proceso.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el subprincipio de idoneidad y necesidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, porque analizando estos subprincipios se determina que la detención domiciliaria es una medida más eficaz, para evitar un peligro procesal así mismo asegurando la presencia del imputado al igual se estaría evitando afectar sus derechos.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, solamente si realizamos un análisis de la detención domiciliaria como la medida elegida para evitar el peligro procesal en base al derecho de la libertad del imputado.



Antolin Huaynacho Condori  
ABOGADO  
MAT.C.A.A 2691

Lima, 18 de AGOSTO del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021”**

**Entrevistado/a:** RICARDO MEZA ALMEDO

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO

**Fecha:** 18 de AGOSTO del 2021.

---

### Objetivo General

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Es obligatorio realizar un juicio de proporcionalidad para poder variar de prisión preventiva a detención domiciliaria y así determinar si es adecuada o no, para asegurar que el imputado este presente durante el proceso.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica de manera extensiva en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, ya que esta figura de la variación de la prisión preventiva no se encuentra regulado en el código procesal penal y estos mismos para que sean motivados se necesita realizar conceptos del juicio de proporcionalidad.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de fuga en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Sí, porque si llegamos a realizar un juicio de proporcionalidad se va a determinar que el imputado no va a poder escapar de su proceso debido a su condición.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de obstaculización en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, al realizarle un juicio de proporcionalidad se debe analizar que el imputado no deba y tampoco pueda obstaculizar toda la investigación y que disminuya el peligro procesal así mismo se debe estudiar de la condición del imputado.

### **Objetivo Específico N° 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaría, Arequipa, 2021.

1. En su opinión: **¿Cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaría?**

Tenemos algunos derechos que se involucran en la variación a detención domiciliaria como son: la libertad, la presunción de inocencia, la vida y la salud del imputado.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que los derechos fundamentales de la presunción de inocencia y libertad del imputado están involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Sí, porque realmente no se debería vulnerar sus derechos del imputado sin tener una verdadera sentencia, viéndose como afectado su libertad al ser restringida.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el derecho fundamental de la vida y salud están involucrado en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, se solicita la variación a detención domiciliaria por la vida y la salud del imputado de las cuales pueda presentar este mismo.

### **Objetivo Específico N° 2**

Explicar cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación de mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

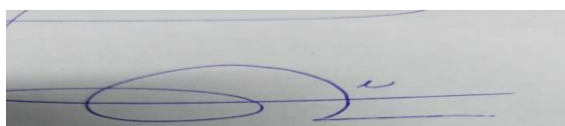
Se entiende que mediante de una ponderación de derechos fundamentales y la facultad sancionadora del estado para que este pueda asegurar que el imputado este presente durante el proceso.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el subprincipio de idoneidad y necesidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Sí, porque el imputado ha solicitado la variación a detención debido a su condición, en base a lo solicitado se puede haber desaparecido el peligro procesal por el cual se ha mandado a prisión en un primer instante y ahora requiere una medida más leve.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

Si, el imputado al solicitar la variación del cual se ve afectado o está afectando su vida y su salud, este no podría evadir o sustraer de la justicia.



**Ricardo L. Meza Almedo**  
ABOGADO  
Colegio de Abogados de Arequipa  
MAT 2672

Lima, 18 de AGOSTO del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021”**

**Entrevistado/a:** EDUARDO HUAMANI HUACHO

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** LEY ALVAREZ & ABOGADOS / ESTUDIO JURIDICO

**Fecha:** 18 de AGOSTO del 2021.

### Objetivo General

Explicar de qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el principio de proporcionalidad se aplica en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

EN MI EXPERIENCIA CONSIDERO QUE, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD ES OBLIGATORIO

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica de manera extensiva en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, POR QUE LA FIGURA DE LA VARIACION DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS NO ESTA REGULADO, SOLEMENTE SE TIENE REGULADO LA DETENCION DOMICILIARIA COMO UNA FIGURA INDEPENDIENTE.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de fuga en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, POR QUE MEDIANTE EL ANALISIS DE ESTE PRINCIPIO EL JUEZ DEBE FUNDAMENTAR EN SU RESOLUCION DE VARIACION DE LA MEDIDA SI TODAVIA EXISTE PELIGRO DE FUGA MEDIANTE EL USO DEL JUICIO DE PROPORCIONALIDAD.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad evita razonablemente el peligro de obstaculización en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE MEDIANTE EL ANALISIS DE ESTE PRINCIPIO SE DISMINUYE EL RIESGO DE QUE EL IMPUTADO PUEDA OBSTACULIZAR EL PROCESO PARA ESO EL JUEZ MEDIANTE EL JUICIO DE PROPOCIONALIDAD DEBE MOTIVAR LA VARIACION DE LA MEDIDA.

**Objetivo Específico N° 1**

Identificar cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaría,  
Arequipa, 2021.

1. En su opinión: **¿Cuáles son los derechos fundamentales que se involucran en la variación de la prisión preventiva a detención domiciliaría?**

EN MI OPINION ES LA LIBERTAD Y LA PRESUNCION DE INOCENCIA, YA QUE SON LOS DERECHOS INVOLUCRAN COMO EN LA PRISION PREVENTIVA, PERO DEBIDO A QUE LA VARIACION SE DA POR RAZONES HUMANITARIAS SE INVOLUCRA LA SALUD Y VIDA DEL IMPUTADO.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que los derechos fundamentales de la presunción de inocencia y libertad del imputado están involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE SE RESTRINGE LA LIBERTAD DE DESPLAZAMIENTO SIN QUE TODAVÍA EXISTA UNA SENTENCIA FIRME A PESAR DE QUE LA DETENCIÓN DOMICILIARIA SEA MAS FLEXIBLE.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el derecho fundamental de la vida y salud están involucrados en la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, POR QUE LOS REQUISITOS DE LA DETENCIÓN DOMICILIARIA ESTAN RELACIONADOS A LA VIDA Y SALUD DEL IMPUTADO Y ES EN BASE A ESTOS DERECHOS SI PROCEDE O NO LA SOLICITUD.

## **Objetivo Específico N° 2**

Explicar como el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el juicio de proporcionalidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

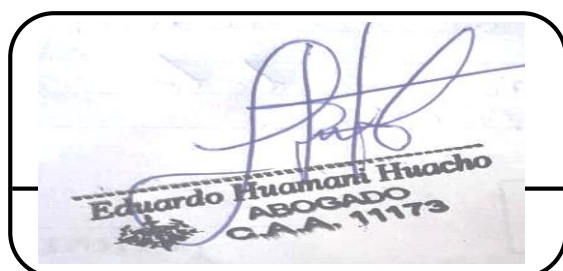
DE ACUERDO A MI EXPERIENCIA CONSIDERO QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO DE MOTIVACION QUE USA EL MAGISTRADO SE TIENE QUE ANALIZAR LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROPOCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LA VARIACION DE LA PRISION PREVENTIVA A DETENCION DOMICILIARIA, EN BASE A QUE SE DISMINUYA RAZONABLEMENTE EL PELIGRO PROCESAL.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el subprincipio de idoneidad y necesidad justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE MEDIANTE ESTOS SUBPRINCIPIOS SE VA A DETERMINAR SI LA VARIACION LOGRARA EVITAR RAZONABLEMENTE EL PELIGRO DE FUGA Y OBSTACULIZACION O EXISTE OTROS MEDIOS MENOS LESIVOS A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, PERO IGUAL DE EFECTIVOS COMO SON LA VIGILANCIA ELECTRONICA Y LOS GRILLETES ELECTRONICOS.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto justifica la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria?**

SI, PORQUE UNA VEZ ANALIZADO LA IDONEIDAD Y NECESIDAD DE LA VARIACION A DETENCION DOMICILIARIA, SE DEBE PONDERAR LA INTENSIDAD DE ESTA MEDIDA Y LA AFECTACION AL DERECHO FUNDAMENTAL PARA LOGRAR LA PRESENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO



Eduardo Huamani Huacho  
ABOGADO  
C.A.A. 11173

Lima, 18 de AGOSTO del 2021